



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Lista de espera. Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas 7444

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 296/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 127/2018, promovido por "Soninorte Producciones, SL" **7484**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 37/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 210/2018 **7486**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alía para la creación de una Escuela Infantil **7487**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud **7493**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Alcohol y Sociedad (FAS) para el desarrollo de diferentes programas pedagógicos en centros educativos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7496**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, según la Orden de 6 de marzo de 2018 **7502**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación-1 de Ceclavín". Término municipal: Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-0326-2 **7504**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la subestación transformadora de 220/132/25/13,8 kV denominada ST Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-0168-11 **7508**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 9 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º M-OE-01/2017 del Plan General Municipal de Badajoz, consistente en la redelimitación de los sectores de suelo urbanizable SUB-CC-6.1.4 y SUB-CC-6.1.5 **7512**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un cebadero de terneros, promovida por D. Juan Carlos Pérez Becerro, en el término municipal de Aldehuela del Jerte **7530**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Negocios Varios, SA, relacionados con el reparto de bombonas de butano y servicios de administración y auxiliares **7555**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de enero de 2019, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 423/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 266/2018 **7569**

Universidad de Extremadura

Pruebas de Acceso. Resolución de 5 de febrero de 2019, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años **7571**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 23 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso-administrativo n.º 721/2017 **7595**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Carmonita V", ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/18 **7598**

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del centro de transformación n.º 7 al centro de transformación n.º 18, en Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-9115 **7607**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura **7609**

Información pública. Anuncio de 24 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por D. Juan Manuel Prieto Pecos, en el término municipal de Talarrubias **7610**



Ayuntamiento de Romangordo

Urbanismo. Anuncio de 7 de enero de 2019 sobre Estudio de Detalle **7612**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Personal laboral. Anuncio de 5 de febrero de 2019 sobre contratación de personal laboral fijo **7613**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

(2019060343)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 61, de 29 de mayo), modificado por el Decreto 131/2018, de 1 de agosto (Diario Oficial de Extremadura número 150, de 2 agosto).

El artículo 3 del mencionado decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad, así como que en cada convocatoria se establecerán dos procedimientos: integración por primera vez en las listas y actualización de méritos y puntuación de quienes ya forman parte de las listas teniendo en cuenta los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 2 de octubre de 2015 (Diario Oficial de Extremadura número 202, de 20 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

- I. Procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros.
- II. Procedimiento para la actualización de méritos y puntuación por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros.



CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Base I. Normas generales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE núm. 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para la actualización de méritos por los integrantes de las mismas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

Base II. Fases del procedimiento.

El procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso al citado cuerpo en la especialidad correspondiente por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1.

Segunda. Concurso de méritos, en aplicación del baremo que se incluye como anexo IV de esta resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Base III. Participantes

Podrán integrarse por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la base V.

Base IV. Especialidades en las que pueden integrarse nuevos aspirantes.

Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el anexo I.

**Base V. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos en este procedimiento las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

- 5.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- 5.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- 5.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 5.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- 5.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3.
- 5.1.7. Los aspirantes con discapacidad deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



5.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.2.1. Titulación.

Los aspirantes a ingresar en las listas de espera del Cuerpo de Maestros deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de este, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. Las personas aspirantes que aleguen el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua Extranjera o cualquier otra titulación en el que no conste expresamente el idioma, deberán presentar, además, el correspondiente certificado académico personal.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 22), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

5.2.2. Superación de una prueba de ingreso.

— Los aspirantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el anexo II para la especialidad correspondiente deberán superar una de las siguientes pruebas/ejercicios del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019:

a) La parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba.

b) Toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.

— Los aspirantes que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, estén en posesión del título de Maestro o de Grado correspondiente, pero este no sea ninguno de los requeridos para la especialidad solicitada en el anexo II de la presente convocatoria, deberán superar toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.



La superación de estas pruebas/ejercicios de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2.3. Protección a la infancia y a la adolescencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, las personas aspirantes deberán acreditar de acuerdo con el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente, no estar inscrito en el Registro General de Delincuentes Sexuales.

5.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

Base VI. Pruebas selectivas para la integración por primera vez en las listas de espera.

6.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en las listas de espera.

6.1.1. A los efectos de esta convocatoria superarán la Parte 1.A de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019, quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en dicha convocatoria.

6.1.2. Se entenderá que superarán toda la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019, quienes cumplan los requisitos previstos en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.

6.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dicho cuerpo.

6.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prue-



ba, conforme se establece en el apartado 5.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE. de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan apartado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

- 6.4. Supuestos de exclusión de las listas de espera por los aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera.

Las personas aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera que hayan presentado la correspondiente solicitud serán excluidos de las mismas, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en los apartados 13.1.1 y 13.1.3, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

Este procedimiento de actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 28 de junio de 2016 (Diario Oficial de Extremadura número 126, de 1 de julio) se regirá por las siguientes bases:

Base VII. Participantes y méritos valorables.

- 7.1. Participantes en este procedimiento.

7.1.1. Podrán participar en este procedimiento los integrantes de las listas del Cuerpo de Maestros que deseen la actualización de sus méritos en las listas de espera de las que formen parte.



- 7.1.2. No están obligados a participar en este procedimiento los integrantes de las listas de espera indicadas en el apartado anterior, que no hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, o bien que hayan perfeccionado únicamente méritos que sean aportados de oficio.
- 7.2. Méritos valorables.
- 7.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 18 de febrero de 2016 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- 7.2.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:
- Si la persona aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2019 por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras su celebración.
 - Si la persona aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2019 por otra Administración educativa deberá acreditarlo con anterioridad al día 31 de diciembre de 2019, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2020/2021.
- 7.3. Requisitos que deben cumplir los participantes en el procedimiento de actualización de méritos.
- 7.3.1. Quedarán excluidos de las listas de espera los participantes en el procedimiento de actualización de méritos que, de conformidad con lo indicado en los apartados 13.1.2 y 13.1.3, no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 45, de 19 de mayo).
- 7.3.2. En aplicación del artículo 4 del citado decreto, se entenderá cumplido el requisito de participación en oposiciones, de conformidad con lo siguiente:
- En el caso de los integrantes que participen en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Personal Docente.
 - En el supuesto de que el integrante de la misma ejerza la opción prevista en el apartado 2.º de dicho artículo de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración educativa, deberá el interesado acreditar ante la Dirección General de Personal Docente su participación en el procedimiento selectivo antes del 10 de julio de 2019.



CAPÍTULO IV

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

Base VIII. Formato y cumplimentación de la solicitud.

8.1. Forma.

8.1.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa, de conformidad con el modelo que figura en el anexo III, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es/>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 8.5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

8.1.2. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 8.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En el caso de existir discrepancia entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial, se tendrá en cuenta lo consignado en esta última.

8.1.3. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por Internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última entregada.

8.1.4. Las personas aspirantes a integrar por primera vez en listas de espera solamente podrán solicitar una única especialidad.

8.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

8.2.1. Integración por primera vez en las listas.

Las personas interesadas que soliciten integrarse por primera vez en las listas deberán adjuntar junto con su solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.



- Las personas aspirantes extranjeras que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
 - Las personas aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
 - Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) En el caso de las personas aspirantes que aleguen el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua Extranjera o cualquier otra titulación en el que no conste expresamente el idioma, deberán presentar, además, el correspondiente certificado académico personal.
- d) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacidad.
- e) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.
- f) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1.



8.2.2. Actualización de méritos.

Las personas integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria deberán adjuntar a la solicitud la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1.

8.3. Compulsas.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a acreditar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

8.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Lugar de presentación de solicitudes.

8.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, ubicada en Avda Valhondo s/n (Edificio "III Milenio), Módulo 5 de Mérida.

8.5.2. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.



8.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Base IX. Plazo de valoración de méritos.

9.1. Solo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el anexo IV.

9.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- Si la persona aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2019 por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras su celebración.
- Si la persona aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2019 por otra Administración educativa deberá acreditarlo de conformidad con lo indicado en la base 7.2.2, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2019, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2020/2021.

Base X. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

10.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del anexo IV de la presente convocatoria:

- Apartados A.a) y A.b): La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- Apartado B): Las consecuencias derivadas de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2019.
- Apartado C.e): La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.



10.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

Los méritos que se incorporarán de oficio, excepto los correspondientes al apartado B, se harán públicos en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 8.6.

10.3. Reclamaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 12.5, contra dicha puntuación podrán las personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Base XI. Comisión de baremación.

11.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designará una Comisión de baremación que estará integrada por una Presidencia y cuatro Vocales, designados por la Dirección General de Personal Docente, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución de la citada Dirección General que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

11.2. Asesores especialistas.

La Comisión de baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, siendo sus funciones la de asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. En su actividad, se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

11.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

11.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha Comisión de baremación tendrá la categoría primera.

**Base XII. Publicación de las listas de espera.****12.1. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.**

En el plazo no superior a un mes a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en el apartado 8.6, la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web <http://profex.educarex.es> los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en la base X.

Contra dichos méritos las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se entenderán resueltas por la resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada, tal y como se indica a continuación.

12.2. Publicación de las puntuaciones provisionales otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

12.2.1. En el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 10.1, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el anexo IV de la presente convocatoria.

Dichas listas también incluirá la provincia a la que, en su caso, la persona aspirante haya renunciado en su solicitud. En el supuesto de las personas aspirantes a ingresar en lista de espera, también se concretará aquellos que teniendo el título de Maestro o de grado equivalente, no sea este ninguno de los exigidos para ingreso en la especialidad correspondiente, conforme se indica en el anexo II, y que deberán superar la prueba que se indica en el apartado 5.2.2.

12.2.2. En el caso de la puntuación incorporada de oficio las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con dicha publicación.

12.3. Subsanción de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Las personas aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en el apartado 8.2 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

12.4. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho.

No obstante, cuando por la Comisión de baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo IV y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

12.5. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación otorgada en las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

12.6. Publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

En el plazo no superior a tres meses se resolverán las reclamaciones presentadas y por resolución de la Dirección General de Personal Docente se elevarán a definitivas las listas provisionales. Contra las mismas las personas interesadas podrán interponer potestativamente ante la Dirección General de Personal Docente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

12.7. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.



12.8. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base XIII. Actualización de las listas definitivas.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de las personas aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

13.1. Personas integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

Se excluirá a las personas aspirantes que no cumplan los siguientes requisitos exigidos por la presente convocatoria y el Decreto 98/2007:

13.1.1. Personas aspirantes para ingresar por primera vez en las listas de espera.

De conformidad con los artículos 2.2 y 5.2 del Decreto 98/2007, los aspirantes para ingresar en lista de espera serán excluidos de la misma cuando no superen la correspondiente prueba o ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en los términos establecidos en los apartados 5.2.2 y 6.1 de la presente convocatoria.

13.1.2. Quienes ya integraban las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

Serán excluidos, en aplicación del artículo 4.1 del citado Decreto 98/2007, cuando no hayan sido admitidos en el procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, ni hayan acreditado haber ejercido la opción prevista en el artículo 4.2 del citado decreto de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración educativa durante ese año, tal y como indica la base 7.3.2.

13.1.3. Causas de exclusión comunes a todos las personas integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007 durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a los siguientes aspirantes:



- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1, aquellos que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en el procedimiento selectivo convocado por las Administraciones educativas.
- De conformidad con el artículo 12.4, los que renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello.
- De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, quienes no presenten la correspondiente solicitud para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2019/2020 en el plazo que se establezca, siempre que una persona solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino, con las excepciones que se concreten en la resolución por la que se regule dicho procedimiento de adjudicación de destinos.

13.2. Modificaciones del baremo de méritos.

- De conformidad con lo previsto en el apartado 7.2 se modificará de oficio el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, como consecuencia de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- Dicho apartado también se modificará en el curso escolar 2020/2021 con la incorporación en el apartado B) anteriormente citada de las consecuencias resultantes de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2019, siempre que la persona interesada haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2019, en los términos indicados en el apartado 7.2.2.

Base XIV. Opción de modificación a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de cada año, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

Base XV. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Empleo existente en la página web <http://profex.educarex.es>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal



Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

La Consejera de Educación
y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),
La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I**

ESPECIALIDADES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

CUERPO DE MAESTROS (0597)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
031	EDUCACIÓN INFANTIL
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
034	EDUCACIÓN FÍSICA
035	MÚSICA
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE
038	EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO II**Titulaciones que capacitan para impartir docencia en régimen de interinidad en el
Cuerpo de Maestros**

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.- Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
Idioma Extranjero: Inglés.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas de Inglés.b) Título de Licenciado en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.



Idioma Extranjero: Francés.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Francés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Francés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Francés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Francesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Francés.b) Título de Licenciado en Filología Francesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en francés o título de Grado correspondiente.
Educación Física	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.- Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Educación Física.



Música	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.- Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.- Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Título de Licenciado en Psicopedagogía.b) Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11).



Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.- Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomado en Logopedia.
Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.- Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991).- Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.- Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

De conformidad con el apartado 5.2.2, quienes posean el título de Maestro, el título de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier titulación declaradas legalmente equivalente distinto de los requeridos en cada especialidad, deberán superar en la especialidad correspondiente toda la primera prueba de la fase de oposición correspondiente al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.

**Junta de Extremadura**

Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ Y ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.

En el formulario de la solicitud los campos marcados con * son obligatorios.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

- **N.I.F./N.I.E.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K

- **Discapacidad mayor o igual al 33 %.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.

2. Provincia a la que se renuncia. Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.**INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.**

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO (Base 8.6), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 8.5), JUNTO CON:
 - Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas de espera deberán adjuntar la documentación que se indica en el apartado 8.2.1.
 - En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el **Anexo IV**, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.
- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en la Avda. Valhondo s/n Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 5, planta 3º, 06800 de Mérida.
- MUY IMPORTANTE
 - La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 8.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

**ANEXO III**

Procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Apellidos y nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código Postal

Discapacidad mayor o igual al 33%

SI NO

Nacionalidad

Correo Electrónico

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA

A.- Aspirantes de Nuevo Ingreso / B.- Aspirantes de Actualización

PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Firma:

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**ANEXO IV****BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Empleo, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media x 0,30 + 0,3 x nº de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo V.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Aprobado o apto: 5 puntos. Bien: 6 puntos. Notable: 7 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos.



b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
<p>I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos.</p> <p>En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.</p>		<p>Se presentará tanto del título requerido para el acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal, y- El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p>
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos.		
4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		
c) Formación continua y publicaciones.	1 punto	
<p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, u otras Administraciones Educativas.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>



<p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.		<p>En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de artículos en revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de publicaciones que solo se dan en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	--	--



d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	0,500	
<p>Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Empleo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none">- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		<p>Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente.</p> <p>Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo VI, constando fecha de comienzo y de finalización.</p> <p>Los servicios o actividades relacionadas con Extremadura que no tengan una regulación específica, así como a los servicios de cuidadores de comedores escolares en centros educativos serán acreditadas, según modelo del Anexo VII, constando fecha de comienzo y de finalización. En defecto de este se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente.</p>
e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.	0,500	



<p>Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.</p>		<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo VIII de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección.</p>
---	--	---

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsas.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente previa en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente previa se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación u órgano competente del respectivo país, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. En el caso de que dicho certificado se presente en idioma distinto del castellano deberá estar acompañado de traducción oficial al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

2.- En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se

considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

a).- Expediente académico.

1. Se tendrá en cuenta el expediente académico del título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente alegado como requisito para ingreso en la lista de espera.

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.

4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportarse, además, certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y



mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se computará el "Nivel Básico", así como se equipará el "Nivel Intermedio" al "Ciclo elemental" y el "Nivel Avanzado" al "Ciclo Superior".

c).- Formación continua y otras publicaciones.

c.1. Formación continua.

- Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.



- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,...., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

c.2.- Otras publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

- Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como **monitor de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, copia compulsada del contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2018/2019 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo VI, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.

3. Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado C c)**, siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas.



Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas.

4. Cuando **en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas** realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior.

5. Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, computándose 1 día cada por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse copia del contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo VIII.



ANEXO V

-----, -----
(cargo) de la Dirección General de ----- de la Consejería
de ----- de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA Que D/D^a. -----,
con DNI/NIE/Pasaporte nº ----- ha obtenido en el
procedimiento selectivo convocado por esta Administración para ingreso
en el Cuerpo de Maestros por la especialidad de
-----, las siguientes calificaciones:

Parte A:	<input type="text"/>
Parte B1:	<input type="text"/>
Parte B2:	<input type="text"/>
Parte B3 (en su caso):	<input type="text"/>

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en ----- a ----- de ----- de dos mil diecinueve.

**ANEXO VIII****CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO**

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.I.P. "Ángel Santos Pocostales"	Alburquerque	02/02/2015
C.E.I.P. "Miramontes"	Azuaga	02/02/2015
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenosa (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^a . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991



PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
C.E.I.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera	02/02/2015
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2008
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 296/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 127/2018, promovido por "Soninorte Producciones, SL". (2019060306)

Mediante Resolución, de 14 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, se desestimó la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL), formulada por "Soninorte Producciones, SL".

Con fecha 10 de julio de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó la sentencia n.º 296/2018, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 127/2018, promovido por "Soninorte Producciones, SL" contra la citada Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Dicha sentencia anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho.

La sentencia n.º 296/2018, de 10 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha adquirido el carácter de firme, por lo que habrá de llevarse a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". Asimismo, en los apartados 1 y 2 del artículo 9 del citado decreto se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia y, a su vez, que dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la Sentencia n.º 296/2018, de 10 de julio, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Secre-



taría General (de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), a tenor de lo dispuesto en el apartado primero.6 de la Resolución, de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura, número 154, de 11 de agosto de 2015).

Por tanto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 296/2018, de 10 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 127/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 14 de febrero de 2018 por el que se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de las licencias disponibles para la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual de ámbito local en Extremadura a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a la iniciación del procedimiento de adjudicación de las referidas licencias mediante la correspondiente convocatoria de concurso público de las citadas licencias audiovisuales de comunicación televisiva sin otorgar, y todo ello con expresa condena en costas respecto de las causadas a la recurrente por importe máximo de 1.500 €”.

Mérida, 1 de febrero de 2019.

La Secretaria General
(PD, de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto),
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 37/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 210/2018.
(2019060332)

Ha recaído sentencia n.º 37 de 29 de enero de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 210 de 2018, promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado y como partes codemandadas D. Miguel Crespo Salomón y D.ª Lorena Rodríguez García representados por la procuradora D.ª Inmaculada Romero Arroba. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 28 de noviembre de 2017, por la que se estima la reclamación económico-administrativa núm. 06/00664/2015.

ANTECEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 37/2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 210/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en representación y defensa de la misma, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 28 de noviembre de 2017, por la que se estima la reclamación económico-administrativa núm. 06/00664/2015, interpuesta por D.ª Lorena Rodríguez García, en materia del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentado, confirmando la misma por ser conforme a Derecho, con imposición de costas a la parte actora”.

Mérida, 5 de febrero de 2019.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alía para la creación de una Escuela Infantil. (2019060323)

Habiéndose firmado el día 21 de enero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alía para la creación de una Escuela Infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA
ESCUELA INFANTIL

Mérida, a 21 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Cristina Ramírez Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alía, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Alía.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Alía exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

**CLÁUSULAS:*****Primera. Objeto.***

1. El presente convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Pasitos", autorizándole para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con el código 10013598.

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la c del Pósito de Alía (Cáceres), autorizándose las siguientes unidades:

— 1 unidad mixta de 0-3 años: 10 puestos escolares.

2. El Ayuntamiento de Alía queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación de los grupos de edad autorizados.
4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

Segunda. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme al Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarta. Profesionales del centro.

1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley



Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Alía se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha orden.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Octava. Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

La Alcaldesa-Presidenta,

FDO.: M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: CRISTINA RAMÍREZ RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud. (2019060324)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2018, la Adenda para la prórroga del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO
ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN
AMANCIO ORTEGA GAONA PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida a 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Plaza del Rastro, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), nombrado mediante Real Decreto 592/2015 de 2 de julio (BOE n.º 158 de 3 de julio), autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno.

Y D. José M. Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), con domicilio a estos efectos en Avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz).

De otra parte, D. José Arnau Sierra, en su condición de Vicepresidente de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (D.O.G. 11/09/01) y declarada de interés gallego, (D.O.G. 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente documento y en consecuencia:

EXPONEN

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2017 fue suscrito por los intervinientes el Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud.

Con fecha 7 de febrero de 2018 las partes suscribieron una adenda al convenio marco por la que se modificó la relación de equipamiento objeto de adquisición y la planificación temporal para la misma.

Posteriormente, con fecha 7 de mayo de 2018 se suscribió una adenda para la prórroga del convenio marco hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo. La cláusula cuarta del convenio marco dispone que una vez finalizado por el Servicio Extremeño de Salud el procedimiento administrativo para la contratación de todo el equi-



pamiento objeto de dicho convenio marco, ambas partes se obligan a firmar uno o varios convenios específicos y cuantos otros documentos sean necesarios en ejecución del mismo.

Tercero. Por su parte, la cláusula novena del citado convenio establece un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio marco sin que se hayan suscrito los convenios específicos a que hace referencia su cláusula cuarta, debido a incidencias surgidas en los procedimientos administrativos seguidos por el SES para la contratación del equipamiento, es de interés para las partes prorrogarlo para continuar con el proyecto común.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Prorrogar la fecha de vigencia del acuerdo marco desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Mérida, a 27 de diciembre de 2018.

Presidente de la Junta
de Extremadura,

FDO.: D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

Vicepresidente de la Fundación
Amancio Ortega Gaona,

FDO.: D. JOSÉ ARNAU SIERRA

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Alcohol y Sociedad (FAS) para el desarrollo de diferentes programas pedagógicos en centros educativos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060325)

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Alcohol y Sociedad (FAS) para el desarrollo de diferentes programas pedagógicos en centros educativos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO Y LA FUNDACIÓN ALCOHOL Y SOCIEDAD (FAS)
PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES PROGRAMAS
PEDAGÓGICOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida a 25 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, D. Bosco Torremocha García de la Rasilla, en su condición de Director General de la Fundación Alcohol y Sociedad (en adelante, FAS) con CIF G- 82704917 y con domicilio en la calle Velázquez, 64-66 3.ª planta, 28001 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienes conferidas

MANIFIESTAN:

1. Que la Junta de Extremadura, a través a través de su Consejería de Educación y Empleo se ocupa de la planificación, coordinación y gestión de acciones de aquellos programas educativos dirigidos a combatir el consumo indebido de bebidas alcohólicas, especialmente en la población más joven y las consecuencias derivadas del mismo, por lo que se compromete a desarrollar y potenciar los programas educativos de carácter transversal como medida de prevención.
2. Que FAS es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la lucha contra el consumo de alcohol en colectivos de riesgo, (menores, conductores, embarazadas, etc.) entre los que destaca especialmente, los menores de edad. Entre los Proyectos que desarrolla se encuentra el programa Pedagógico Menores ni una Gota, que ofrece al Gobierno de Extremadura.
3. Que ambas partes tienen interés en realizar una serie de actuaciones para contribuir a la educación en el consumo responsable de bebidas alcohólicas, en cuanto se refiere a los efectos del consumo de alcohol en la población, pero especialmente a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad, por ser el colectivo de mayor riesgo y desprotección.



Con objeto de coordinar esfuerzos y colaborar en todos los aspectos que se producen y se relacionan con el consumo de alcohol, ambas partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio recoge la cooperación entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Alcohol y Sociedad, para el desarrollo de una oferta educativa compuesta por tres programas: programa Menores ni una Gota, Las Caras del Alcohol y Programa formativo dirigido a las familias, en centros educativos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Finalidades.

Los fines del convenio de cooperación son los siguientes:

- Desarrollo de una serie de actuaciones dirigidas a la Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.
- Desarrollo del programa pedagógico Menores ni una Gota, Las Caras del Alcohol y Programa formativo dirigido a las familias en todos los centros escolares de secundaria de Extremadura. Para este curso 2018-2019 se implementará un programa piloto a modo experimental en todos aquellos centros escolares que imparten Educación Secundaria de la ciudad de Mérida que lo soliciten a partir del 01 Enero 2019.
- Desarrollar otras iniciativas que sean de interés para las partes, contando en todo momento con el aval, conocimiento y la experiencia del Comité Científico de la Fundación.

Tercera. Ámbito del convenio.

El ámbito de aplicación del presente convenio se extenderá a todos los centros educativos en los que se imparte educación secundaria obligatoria, públicos, privados y concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Contribución por parte de la Consejería de Educación y Empleo.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a:

- Facilitar la comunicación a los centros educativos, informando sobre las características del programas.
- Autorizar el desarrollo en los centros educativos de educación secundaria obligatoria, públicos, privados y concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Poner a disposición los medios institucionales para el desarrollo del Programa, así como para difundir al máximo las actividades mencionadas.

Quinta. Aportaciones de la FAS.

Que FAS pone a disposición de la Junta de Extremadura toda su experiencia, su Know how, sus recursos humanos, materiales, formación de monitores, coordinación con los centros escolares, seguimiento y evaluación de las formaciones.

- Respecto al programa Menores ni una Gota, FAS:
 - contratará a los profesionales especializados que impartirán las sesiones presenciales.
 - facilitará al centro el material necesario para el desarrollo de las mencionadas sesiones.
 - Proporcionará a los centros los materiales de apoyo a través de las Guías para el alumnado y las Guías para el profesorado.
- Sobre el Programa Las Caras del Alcohol:
 - facilitará el acceso a la herramienta on-line dirigida a profesores con la Metodología y materiales necesarios para el desarrollo del programa pedagógico Las Caras del Alcohol, así como la Web y su funcionamiento y
 - La Fundación realizará un seguimiento vía telefónica o correo electrónico de este programa.
- En relación al Programa Formativo Dirigido a las Familias:
 - Se impartirá por los monitores de la Fundación una sesión formativa a las familias.
 - Proporcionarán a los asistentes una Guía de Familias como complemento a la información y formación facilitadas.

Sexta. Acciones de comunicación.

FAS junto con la Consejería de Educación y Empleo desarrollarán acciones de comunicación al objeto de difundir al máximo las actividades incluidas en este convenio. En especial se acuerda no dar publicidad de las actividades señaladas en este convenio, sin el acuerdo previo de las partes.

Séptima. Seguimiento.

Se creará una comisión mixta formada por cuatro personas, dos en representación de la Junta de Extremadura y dos en representación de FAS, para el seguimiento del convenio.



Entre las funciones de la Comisión de Seguimiento estará:

- El nombramiento del Coordinador en la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Educación y cuya función será el seguimiento del programa y de las diversas acciones que el mismo origina por parte de dicha Consejería.
- La propuesta de la programación realizada por los representantes de cada uno de las dos instituciones.
- Seguimiento del Funcionamiento del Programa.
- La aprobación del Programa y la Memoria final.
- Planificación, si procede, del Programa para el curso escolar siguiente.

Octava. Causas de resolución.

El convenio quedará sin efecto en el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, produciéndose su terminación o resolución anticipada, y correspondiendo a la Comisión de Seguimiento, la determinación de la forma de finalizar las acciones en curso. La parte conveniente que resulte responsable del incumplimiento y resolución del convenio, deberá, además de proceder a la devolución, en su caso, de las cantidades recibidas y hacerse cargo de las indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Extinción de mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en el mismo.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente que sean aplicables.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Décima. Vigencia.

El presente convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 4 años y entrará en vigor a los efectos establecidos, el día siguiente al de su firma por ambas partes.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, su efectividad se limitará a conseguir los objetivos que lo motivan. En todo caso, podrá ser denunciado libremente por cualquiera de las partes firmantes en cualquier momento y sin otras consecuencias, previa comunicación a las partes restantes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio por Triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación
y Empleo,

ILMO. D. RUBÉN RUBIO POLO

Por la Fundación Alcohol
y Sociedad,

D. BOSCO TORREMOCHA G.^º DE LA RASILLA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, según la Orden de 6 de marzo de 2018.

(2019050072)

BDNS(Identif.):391347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 62 de fecha 28 de marzo de 2018, extracto de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 391347.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de redistribución de créditos previstos en el artículo 15 de la Orden de convocatoria correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto 2015.14.02.0002 denominado "Ayudas a Centros de Investigación incluidos en Catálogo de Grupos de Investigación Extremadura" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", de las anualidades 2018, 2019 y 2020 por un importe de 7.500.000,00 euros y a la modificación del extracto de dicha Orden de convocatoria (DOE núm. 62, de 28 de marzo de 2018) en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que los importes correspondientes a las ayudas destinadas a la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, serán los que a continuación de indican, teniendo en cuenta que los créditos del ejercicio 2019 incluyen los créditos del ejercicio 2018:

Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	132.359,57
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	275.808,45



Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	3.996.048,04
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	12.609,45
Para la anualidad 2020:	
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	88.239,72
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	183.872,30
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	2.802.656,17
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	8.406,30

Mérida, 7 de febrero de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación-1 de Ceclavín". Término municipal: Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-0326-2. (2019060319)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma del centro de transformación-1 de Ceclavín", iniciado a solicitud de Eléctrica Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de septiembre de 2018, Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/11/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto. No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica Pitarch Distribución, SLU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del centro de transformación-1 de Ceclavín.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Características:

Tipo: Intemperie sobre apoyo.

Tensión 13,2 kV.

Celdas instaladas: 2 celdas de línea y 1 de protección.

Construcción de cerramiento de obra civil para la instalación de las celdas.

Emplazamiento: Calle Álamo de la localidad de Ceclavín.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de enero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la subestación transformadora de 220/132/25/13,8 kV denominada ST Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-0168-11. (2019060320)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma de la subestación transformadora de 220/132/25/13,8 kV denominada ST Cáceres", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Berna, 1, de Toledo, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU', presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/10/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente, 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma de la subestación transformadora de 220/132/25/13,8 kV denominada ST Cáceres.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Paso a sistema integrado de protección y control (SIPCO) de las posiciones de los sistemas de 132 kV, 45 kV y 13,8 kV mediante la instalación, en el edificio de Control-2 existente, de los correspondientes equipos de protección y automatismo, y mediante el tendido de nuevo cableado entre estos y los equipos del parque.

Sistema de 45 kV:

Montaje de 6 trafos de intensidad para los transformadores de servicios auxiliares (TSA), TSA-1 y TSA-2.

Reubicación de 5 trafos de tensión de línea.

Sistema de 13,8 kV:

Desmontaje de equipos de:

- 9 seccionadores de by-pass.
- 4 trafos de tensión de barras.
- 1 trafa de servicios auxiliares.

Montaje de:

- 6 trafos de tensión de barras.
- 1 trafa de servicios auxiliares.

Emplazamiento: Carretera de Trujillo, N-521, pk 44,500 en la localidad de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de enero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º M-OE-01/2017 del Plan General Municipal de Badajoz, consistente en la redelimitación de los sectores de suelo urbanizable SUB-CC-6.1.4 y SUB-CC-6.1.5.
(2019060322)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 6 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX, y el artículo 5.2.h. del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87 de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura - LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 76.2.2.a de la LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en las posteriores reformas de la LSOTEX operadas por la Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20/10/2010) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10/04/2015).

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Segundo. Publicar como anexo I, a este acuerdo, la normativa y fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencio-



so-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 9 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

Como consecuencia del informe favorable de la modificación arriba señalada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 6 de septiembre de 2018, y la aprobación definitiva por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 09/01/2019, se modifican los artículos 4.5.6. (MOD-OE-01/2017) Condiciones de desarrollo (E) y 4.5.7. (MOD-OE-01/2017) Condiciones de desarrollo. (E) de las Normas Urbanísticas, quedando como siguen:

SECCIÓN 5.ª: SECTOR SUB-CC-6.1-4. PARTICULARIDADES

Artículo 4.5.6. (MOD-OE-01/2017) Condiciones de desarrollo (E).

Las actuaciones a realizar en el Sector SUB-CC-6.1-4, quedarán supeditadas al previo establecimiento de la ordenación de detalle mediante la formulación de un Plan Parcial que se ajustará a las siguientes condiciones:

a) CARACTERÍSTICAS SUPERFICIALES.

- Superficie neta con derecho a aprovechamiento: 190.631 m²s.
- Superficie Sistemas Locales públicos obtenidos: 2.102 m²s.
- Superficie neta total: 192.733 m²s.
- Superficie Sistemas Generales con derecho a aprovechamiento: 11.138 m²s.
- Superficie Sistemas Generales públicos obtenidos: 0 m²s.
- Superficie Sistemas Generales públicos totales: 11.138 m²s.
- Superficie bruta con derecho a aprovechamiento: 201.769 m²s.
- Superficie bruta total: 203.871 m²s.

b) CARACTERÍSTICAS DE PLANEAMIENTO.

- Figura de planeamiento a desarrollar: Plan Parcial.

c) CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

- Aprovechamiento Medio del Área de Reparto: 0.5647 ua.
- Aprovechamiento Medio del Sector: 0.5680 ua.



- Aprovechamiento Medio Subjetivo del Área de Reparto: 0.5080 ua.
- Déficit de Aprovechamiento Medio Subjetivo: – Sectores compensatorios: –
- Coeficiente de edificabilidad neto propuesto (s/sup cdapr): 0.7479 m²t/m²s.
- Coeficiente de edificabilidad neto mínimo (s/sup cdaprovch): 0.7105 m²t/m²s.
- Coeficiente de edificabilidad neto máximo (s/sup cdaprovch): 0.7853 m²t/m²s.
- Coeficiente de edificabilidad bruto propuesto (s/sup cdaprovch): 0.7066 m²t/m²s.
- Edificabilidad en Residencial propuesta: 133.531 m²t.
- Edificabilidad en Locales planta baja propuesta (*): 5.341 m²t.
- Edificabilidad en Locales planta de pisos propuesta (*): –
- Edificabilidad en edificios exclusivos (EE, EB, EU) propuesta: 3.693 m²t.
- Edificabilidad en edificios exclusivos (EC) propuesta (*): –
- Edificabilidad en edificios exclusivos (D) propuesta: –
- Edificabilidad en edificios exclusivos (T, S, X) propuesta: –
- Edificabilidad en edificios exclusivos de equipamientos propuesta total: 9.034 m²t.
- (*) La dotación total de equipamiento comercial será como mínimo de 3 m²t/100 m²t.
- Densidad neta media de viviendas propuesta: 60,77 viv/ha.
- Densidad neta máxima de viviendas admisible: 62,56 viv/ha.
- Densidad bruta de viviendas propuesta: 57,45 viv/ha.

d) CONDICIONES DE PROGRAMACIÓN DEL USO RESIDENCIAL.

- Superficie edificable mínima en viviendas de VPO-RG: 10 % Aprov. Objetiv. Resid.
- Superficie edificable mínima en viviendas de VPO-RE: 5 % Aprov. Objetiv. Resid.
- Superficie edificable mínima en viviendas sujeta a otro tipo de régimen de protección pública: 10 % Aprov. Objetiv. Resid.
- Superficie edificable mínima total en viviendas sujeta a algún régimen de protección pública: 25 % Aprov. Objetiv. Resid.

**e) RESERVAS DE DOTACIONES PÚBLICAS.**

- Superficie mínima Sistema Zonal Equipamiento Enseñanza: 9.191 m²s.
 - Superficie mínima Sistema Zonal Equipamiento total: 9.191 m²s.
 - Superficie mínima Sistema Local Espacios Libres: 15 m²s/100 m²t o 10 % sup. neta (la mayor de ambas).
 - Superficie mínima Sistema Local Equipamiento Enseñanza: 12 m²s/100 m²t.
 - Superficie mínima Sistema Local y Zonal de Equipamientos total: 20 m²s/100 m²t o la suma de la sup. mínima del Sistema Local más el Sistema Zonal total asignado (la mayor de ambas).
 - Superficie mínima Sistema Local y Zonal (Espacios Libres y Equipamiento) total: 35 m²s/100 m²t o la suma de la sup. mínima del Sistema Local y Zonal de Equipamientos más la superficie mínima del Sistema Local de Espacios Libres (la mayor de ambas).
 - Dotación mínima de aparcamientos privados uso residencial: Según Normativa General.
 - Dotación mínima de aparcamientos privados uso equipamiento privado: Según Normativa General (*).
 - Dotación mínima de aparcamientos públicos anexos al viario: 0,5 plaza/100 m²t usos lucrativos.
 - Dotación mínima de aparcamientos públicos (anexos o no al viario): 0,5 plaza/100 m²t cualquier uso.
 - Dotación mínima total de aparcamientos: 1 plaza/100 m²t de cualquier uso público o privado.
- (*) Podrán computarse, a dichos efectos, los aparcamientos públicos anexos al viario que excedan del 50 % de la dotación mínima total de aparcamientos.

f) CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y COMPOSICIÓN.

La ordenación en planta grafiada en los planos de ordenación deberá entenderse como una referencia al planificador para entender la coherencia de diseño del sector en el ámbito territorial donde se inserta debiendo, en todo caso, ajustarse a las siguientes condiciones:

- Deberá asumirse el trazado de la red viaria perteneciente al Sistema General contenido en la documentación gráfica.



- Deberá asumirse el trazado de la red viaria perteneciente al sistema secundario o local contenido en la documentación gráfica, pudiendo aumentarse su sección tanto para favorecer la fluidez del tráfico como para satisfacer la dotación de aparcamientos.
- Deberán ubicarse los equipamientos públicos pertenecientes al sistema zonal en los terrenos señalados en la documentación gráfica, entendiéndose que debe definirse en la ordenación de detalle la configuración y superficie final de los mismos, completándolos, en su caso, con otros espacios o parcelas de libre ubicación y configuración. Así, el equipamiento zonal de enseñanza se ubicará en la manzana triangular limítrofe con el SUB-EE-6.1.
- Se permitirán todos aquellos equipamientos privados que sean compatibles con el uso global del sector.
- Los centros de transformación necesarios para el desarrollo del sector serán edificios de nueva planta, contenedores de la instalación y adecuados a las condiciones estéticas que se concreten en el correspondiente plan parcial a ejecutar con los proyectos de urbanización o edificación correspondientes, pudiendo detraerse la superficie que ocupan de la destinada a los equipamientos públicos o no computar como superficie edificable de las parcelas lucrativas.
- La tipología edificatoria a contemplar en la ordenación de detalle deberá asemejarse al plano imagen recogido en el documento cumpliendo las siguientes directrices:
 - El número de plantas oscilará entre cinco y nueve, resolviéndose todos los testeros a la vista de los edificios como fachadas.
 - La edificación se retranqueará en todo su perímetro 6 metros de la alineación oficial, resolviéndose el retranqueo como franja ajardinada. No obstante, dicha franja ajardinada, podrá incorporarse al espacio público en el supuesto de que se proyecten bajos comerciales.
 - Los espacios libres del sector se situarán en el interior de las manzanas, abriéndose al menos a dos calles en una anchura no inferior a 18 metros.
 - Los bajos comerciales abrirán preferentemente a estos espacios.

g) IMPUTACIÓN DE COSTOS DE URBANIZACIÓN AL SECTOR PÚBLICO.

- Sistema General Viario: Ninguno.
- Sistema General de Infraestructuras: Ninguno.
- Sistema General de Telecomunicaciones: Ninguno.
- Sistema General de Espacios Libres: Ninguno.



- Sistema Local Viario: Ninguno.
- Sistema Local de Infraestructuras: Ninguno.
- Sistema Local de Telecomunicaciones: Ninguno.
- Sistema Local de Espacios Libres: Ninguno.

h) IMPUTACIÓN DE COSTOS DE URBANIZACIÓN AL SECTOR PRIVADO.

- Sistema General Viario: Cuota de participación del 2,22 % sobre el coste total de los SSGG Viarios de los SUB-CC.
- Sistema General de Infraestructuras (excepto energía eléctrica): Cuota de participación del 2,22 % sobre el coste total de los SSGG Infraestructura de los SUB-CC.
- Sistema General de Energía Eléctrica: Cuota de participación del 1,69 % sobre el coste total de los SSGG Energía Eléctrica de los SUB-CC.
- Sistema General de Telecomunicaciones: Cuota de participación del 2,22 % sobre el coste total de los SSGG Telecomunicaciones de los SUB-CC.
- Sistema General de Espacios Libres: Cuota de participación del 2,22 % sobre el coste total de los SSGG Espacios Libres de los SUB-CC.
- Sistema Secundario y Local Viario: Todo.
- Sistema Local de Infraestructuras: Todo.
- Sistema Local de Telecomunicaciones: Todo.
- Sistema Local de Espacios Libres: Todo.

i) IMPUTACIÓN DE COSTOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS AL SECTOR PÚBLICO.

- Sistema General de Equipamientos: Todo.
- Sistema Zonal y Local de Equipamientos: Todo, excepto deportivo local con uso pormenorizado pistas aisladas (EDP).

j) IMPUTACIÓN DE COSTOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS AL SECTOR PRIVADO.

- Sistema General de Equipamientos: Ninguno.
- Sistema Zonal y Local de Equipamientos: Exclusivamente deportivo local con uso pormenorizado pistas aisladas (EDP).



SECCIÓN 6.ª: SECTOR SUB-CC-6.1-5. PARTICULARIDADES.

Artículo 4.5.7. (MOD-OE-01/2017) Condiciones de desarrollo (E).

Las actuaciones a realizar en el Sector SUB-CC-6.1-5 quedarán supeditadas al previo establecimiento de la ordenación de detalle mediante la formulación de un Plan Parcial que se ajustará a las siguientes condiciones:

a) CARACTERÍSTICAS SUPERFICIALES.

- Superficie neta con derecho a aprovechamiento: 170.484 m²s.
- Superficie Sistemas Locales públicos obtenidos: 0 m²s.
- Superficie neta total: 170.484 m²s.
- Superficie Sistemas Generales con derecho a aprovechamiento: 13.671 m²s.
- Superficie Sistemas Generales públicos obtenidos: 5.088 m²s.
- Superficie Sistemas Generales públicos totales: 18.759 m²s.
- Superficie bruta con derecho a aprovechamiento: 184.155 m²s.
- Superficie bruta total: 189.243 m²s.

b) CARACTERÍSTICAS DE PLANEAMIENTO.

- Figura de planeamiento a desarrollar: Plan Parcial.

c) CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

- Aprovechamiento Medio del Área de Reparto: 0.5647 ua.
- Aprovechamiento Medio del Sector: 0.5614 ua.
- Aprovechamiento Medio Subjetivo del Área de Reparto: 0.5082 ua.
- Déficit de Aprovechamiento Medio Subjetivo: -
- Sectores compensatorios: -
- Coeficiente de edificabilidad neto propuesto (s/sup cd aprovch): 0.7468 m²t/m²s.
- Coeficiente de edificabilidad neto mínimo (s/sup cdaprovch): 0.7095 m²t/m²s.
- Coeficiente de edificabilidad neto máximo (s/sup cdaprovch): 0.7842 m²t/m²s.
- Coeficiente de edificabilidad bruto propuesto (s/sup cdaprovch): 0.6914 m²t/m²s.



- Edificabilidad en Residencial propuesta: 122.448 m²t.
- Edificabilidad en Locales planta baja propuesta (*): 4.873 m²t.
- Edificabilidad en Locales planta de pisos propuesta (*): -
- Edificabilidad en edificios exclusivos (EE, EB, EU) propuesta:
- Edificabilidad en edificios exclusivos (EH, EA, ER, ES) propuesta: -
- Edificabilidad en edificios exclusivos (EC) propuesta (*): -
- Edificabilidad en edificios exclusivos (D) propuesta: -
- Edificabilidad en edificios exclusivos (T, S, X) propuesta: -
- Edificabilidad en edificios exclusivos de Equipamientos propuesta total: 4.873 m²t.

(*) La dotación total de equipamiento comercial será como mínimo de 3 m²t/100 m²t.

- Densidad neta media de viviendas propuesta: 63,00 viv/ha.
- Densidad neta máxima de viviendas admisible: 66,15 viv/ha.
- Densidad bruta de viviendas propuesta: 56,76 viv/ha.

d) CONDICIONES DE PROGRAMACIÓN DEL USO RESIDENCIAL.

- Superficie edificable mínima en viviendas de VPO-RG: 10 %Aprov. Objetiv. Resid.
- Superficie edificable mínima en viviendas de VPO-RE: 5 % Aprov. Objetiv. Resid.
- Superficie edificable mínima en viviendas sujeta a otro tipo de régimen de protección pública: 10 % Aprov. Objetiv. Resid.
- Superficie edificable mínima total en viviendas sujeta a algún régimen de protección pública: 25 % Aprov. Objetiv. Resid.

e) RESERVAS DE DOTACIONES PÚBLICAS.

- Superficie mínima Sistema Zonal Equipamiento Enseñanza: 10.500 m²s.
- Superficie mínima Sistema Zonal Equipamiento total: 10.500 m²s.
- Superficie mínima Sistema Local Espacios Libres: 15 m²s/100 m²t o 10 % sup. neta (la mayor de ambas).
- Superficie mínima Sistema Local Equipamiento Enseñanza: 12 m²s/100 m²t.



- Superficie mínima Sistema Local y Zonal de Equipamientos total: 20 m²s/100 m²t o la suma de la sup. mínima del Sistema Local más el Sistema Zonal total asignado (la mayor de ambas).
- Superficie mínima Sistema Local y Zonal (Espacios Libres y Equipamiento) total: 35 m²s/100 m²t o la suma de la sup. mínima del Sistema Local y Zonal de Equipamientos más la superficie mínima del Sistema Local de Espacios Libres (la mayor de ambas).
- Dotación mínima de aparcamientos privados uso residencial: Según Normativa General.
- Dotación mínima de aparcamientos privados uso equipamiento privado: Según Normativa General (*).
- Dotación mínima de aparcamientos públicos anexos al viario: 0,5 plaza/100 m²t usos lucrativos.
- Dotación mínima de aparcamientos públicos (anexos o no al viario): 0,5 plaza/100 m²t cualquier uso.
- Dotación mínima total de aparcamientos: 1 plaza/100 m²t de cualquier uso público o privado.

(*) Podrán computarse, a dichos efectos, los aparcamientos públicos anexos al viario que excedan del 50 % de la dotación mínima total de aparcamientos.

f) CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y COMPOSICIÓN.

La ordenación en planta grafiada en los planos de ordenación deberá entenderse como una referencia al planificador para entender la coherencia de diseño del sector en el ámbito territorial donde se inserta debiendo, en todo caso, ajustarse a las siguientes condiciones:

- Deberá asumirse el trazado de la red viaria perteneciente al Sistema General contenido en la documentación gráfica.
- Deberá asumirse el trazado de la red viaria perteneciente al sistema secundario o local contenido en la documentación gráfica, pudiendo aumentarse su sección tanto para favorecer la fluidez del tráfico como para satisfacer la dotación de aparcamientos.
- Deberán ubicarse los equipamientos públicos pertenecientes al sistema zonal en los terrenos señalados en la documentación gráfica, entendiéndose que debe definirse en la ordenación de detalle la configuración y superficie final de los mismos, completándolos, en su caso, con otros espacios o parcelas de libre ubicación y configuración. Así, el equipamiento zonal de enseñanza se ubicará frente al viario de sistema general que limita el sector con el SUB-EE-6.1.



- Se permitirán todos aquellos equipamientos privados que sean compatibles con el uso global del sector.
- Los centros de transformación necesarios para el desarrollo del sector serán edificios de nueva planta, contenedores de la instalación y adecuados a las condiciones estéticas que se concreten en el correspondiente plan parcial a ejecutar con los proyectos de urbanización o edificación correspondientes, pudiendo detrarse la superficie que ocupan de la destinada a los equipamientos públicos o no computar como superficie edificable de las parcelas lucrativas.
- La tipología edificatoria a contemplar en la ordenación de detalle deberá asemejarse al plano imagen recogido en el documento cumpliendo las siguientes directrices:
 - El número de plantas oscilará entre cinco y nueve, resolviéndose todos los testeros a la vista de los edificios como fachadas.
 - La edificación se retranqueará en todo su perímetro 6 metros de la alineación oficial, resolviéndose el retranqueo como franja ajardinada. No obstante, dicha franja ajardinada, podrá incorporarse al espacio público en el supuesto de que se proyecten bajos comerciales.
 - Los espacios libres del sector se situarán en el interior de las manzanas, abriéndose al menos a dos calles en una anchura no inferior a 18 metros.
 - Los bajos comerciales abrirán preferentemente a estos espacios.

g) IMPUTACIÓN DE COSTOS DE URBANIZACIÓN AL SECTOR PÚBLICO.

- Sistema General Viario: Ninguno.
- Sistema General de Infraestructuras: Ninguno.
- Sistema General de Telecomunicaciones: Ninguno.
- Sistema General de Espacios Libres: Ninguno.
- Sistema Local Viario: Ninguno.
- Sistema Local de Infraestructuras: Ninguno.
- Sistema Local de Telecomunicaciones: Ninguno.
- Sistema Local de Espacios Libres: Ninguno.

h) IMPUTACIÓN DE COSTOS DE URBANIZACIÓN AL SECTOR PRIVADO.

- Sistema General Viario: Cuota de participación del 2,00 % sobre el coste total de los SSGG Viarios de los SUB-CC.



- Sistema General de Infraestructuras (excepto energía eléctrica): Cuota de participación del 2,00 % sobre el coste total de los SSGG Infraestructura de los SUB-CC.
- Sistema General de Energía Eléctrica: Cuota de participación del 1,53 % sobre el coste total de los SSGG Energía Eléctrica de los SUB-CC.
- Sistema General de Telecomunicaciones: Cuota de participación del 2,00 % sobre el coste total de los SS.GG. TELECOMUNICACIONES de los SUB-CC.
- Sistema General de Espacios Libres: Cuota de participación del 2,00 % sobre el coste total de los SSGG Espacios Libres de los SUB-CC.
- Sistema Secundario y Local Viario: Todo.
- Sistema Local de Infraestructuras: Todo.
- Sistema Local de Telecomunicaciones: Todo.
- Sistema Local de Espacios Libres: Todo.

i) IMPUTACIÓN DE COSTOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS AL SECTOR PÚBLICO.

- Sistema General de Equipamientos: Todo.
- Sistema Zonal y Local de Equipamientos: Todo, excepto deportivo local con uso pormenorizado pistas aisladas (EDP).

j) IMPUTACIÓN DE COSTOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS AL SECTOR PRIVADO.

- Sistema General de Equipamientos: Ninguno.
- Sistema Zonal y Local de Equipamientos: Exclusivamente deportivo local con uso pormenorizado pistas aisladas (EDP).



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN M-OE-01/2017 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE BADAJOZ.

La modificación M-OE-01/2017 del Plan General Municipal de Badajoz tiene por objeto el reajuste del límite común de los sectores SUB-CC-6.1-4 y el SUB-CC-6.1-5.

Con la presente modificación se pretende dar continuidad a la avenida Godofredo Ortega y Muñoz y evitar la demolición la antigua escuela de Ingeniería Técnica Industrial, edificio propiedad de la Universidad y actualmente en uso.

Para poder resolver estas situaciones, es imprescindible proceder a una pequeña variación en el límite común a ambos sectores.

A) Dar continuidad a la avenida Godofredo Ortega Muñoz.

En la ordenación prevista en el Plan General, la avenida Godofredo Ortega Muñoz termina en una rotonda que comparte con la avenida Príncipe de Asturias, límite norte de los sectores SUB-CC-6.1-4 y SUB-CC-6.1-5. Sin embargo, el trazado del vial que delimita y separa los citados sectores no mantiene su continuidad con la avenida Godofredo Ortega Muñoz. Lo lógico, urbanísticamente hablando, es que dicho vial desemboque en la misma rotonda que la avenida Godofredo, con la finalidad de darle continuidad a la misma, ya que entendiendo que esta avenida, es una vía de comunicación del tráfico rodado muy importante que, por consiguiente, debe continuar para conseguir fluidez en el tráfico tanto de los sectores 6.1.4 y 6.1.5 como del resto de la ciudad. Además, evitamos el actual cruce en "T" con la avenida Príncipe de Asturias, que en la actualidad está a tan solo 25 metros de la glorieta, lo que conlleva cierto peligro, y desde luego, dificulta el tráfico.

B) Evitar de la demolición la antigua escuela de ITI.

El PGM en vigor proyecta un vial en el límite común a los sectores SUB-CC-6.1-4 y SUB-CC-6.1-5, superponiendo el actual trazado propuesto, con la realidad física, se comprueba que el vial "indicativo" propuesto por el PGM pasa por encima de la escuela de ITI, sin ninguna razón que lo justifique, ni en la memoria del plan, ni en sus normas urbanísticas. El trazado vigente supone que el edificio está fuera de ordenación desde el momento en que se aprobó el Plan General, y lo que es más grave, supone la futura demolición de un edificio, propiedad de la Universidad, y que está en uso actualmente. La modificación salva el edificio, y lo integra dentro del planeamiento, lo que redundará en beneficio de la ciudad en su conjunto.



REDISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LOS SECTORES

La nueva disposición del vial produce una redistribución de la superficie entre los dos sectores.

Se trata de pasar 11.121 m² al del sector SUB-CC-6.1-4 al SUB-CC-6.1-5. El Sector SUB-CC-6.1-4 pierde esa superficie y el Sector SUB-CC-6.1-5 lo gana.

El siguiente cuadro compara la situación superficial de los sectores antes y después de la Modificación, comprobándose que la suma de ambos sigue siendo 393.114 m²:

	6.1-4 s/ PGM	6.1-5 s/ PGM	6.1-4 Modificado	6.1-5 Modificado
Superficie Bruta TOTAL (m ² s)	214.992	178.122	203.871	189.243

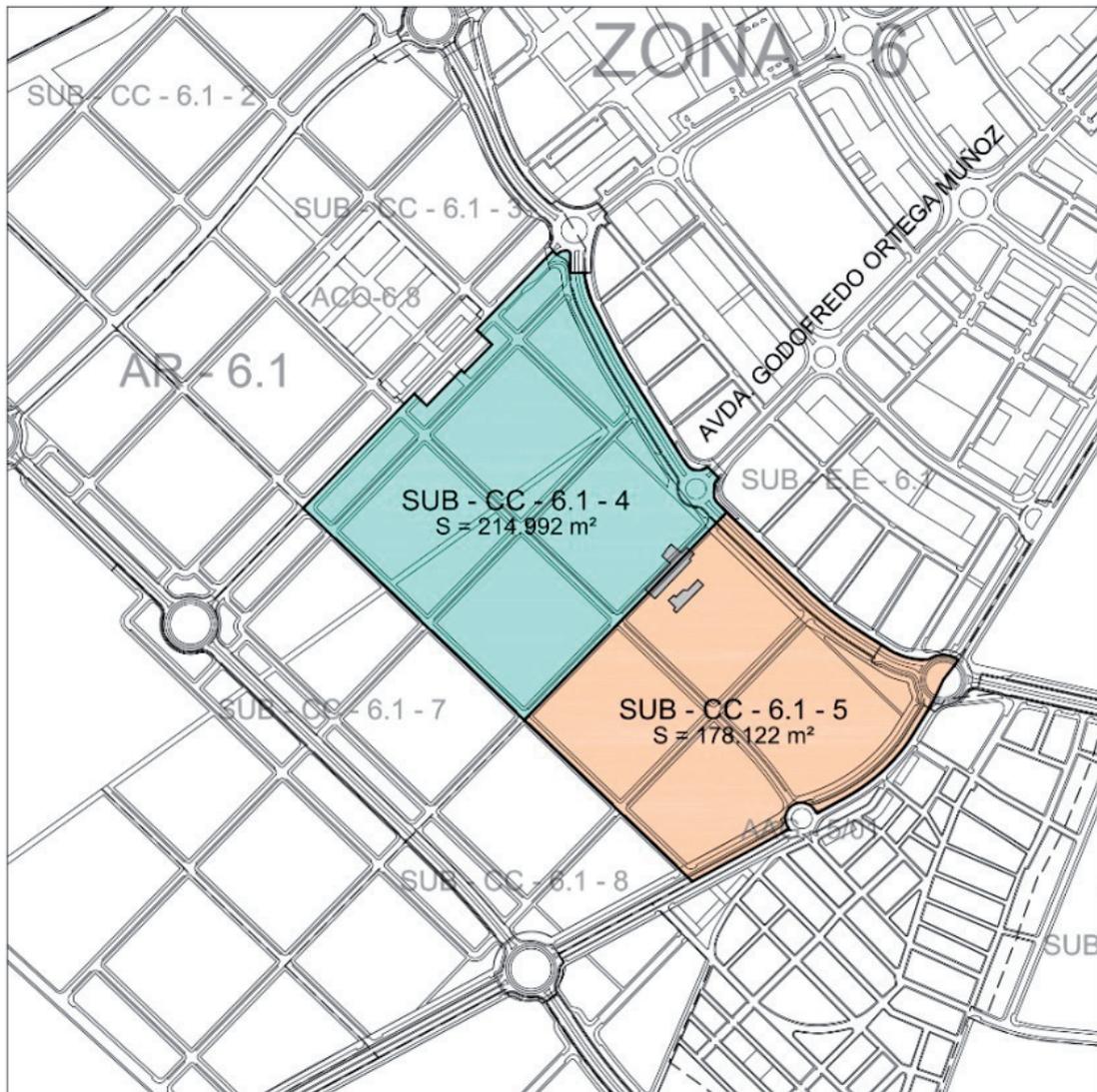
ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación no afecta al medio ambiente, ya que se limita a un cambio en el límite común de un suelo urbanizable comprendido entre los sectores 6.1-4 y 6.1-5. Por tanto, con la presente modificación no se produce la transformación de un suelo rústico a suelo urbanizable, pues el cambio solo implica el desplazamiento de un vial proyectado en el actual PGM, con la intención de mejorar el tráfico urbano y no demoler las edificaciones existentes propiedad de la universidad y actualmente en funcionamiento.

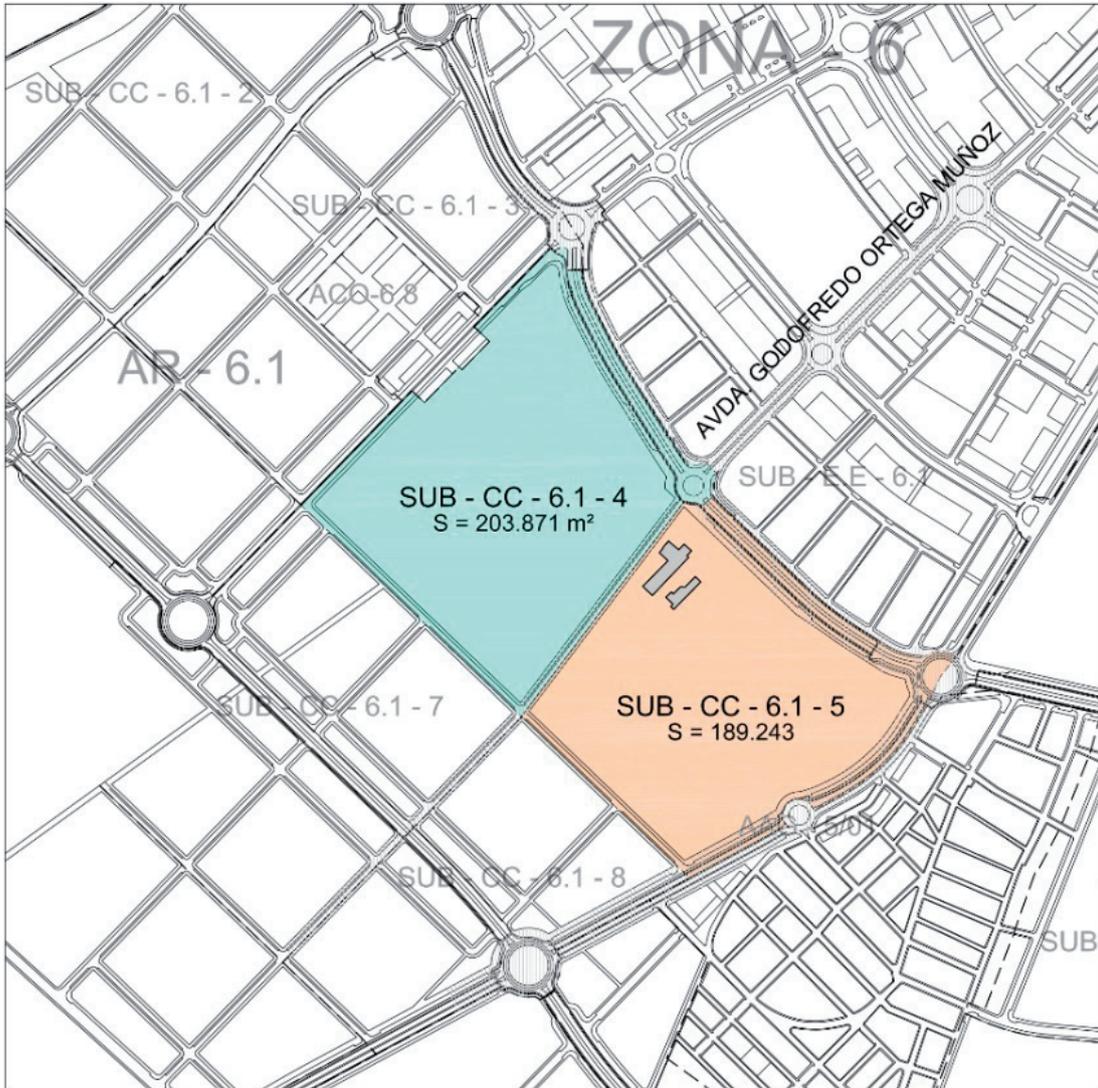
No se introduce por lo tanto ningún elemento en el planeamiento propuesto que no existiera ya en alguno de los sectores afectados.

En cualquier caso, el desarrollo de los respectivos planes parciales que se realicen en su momento, implicará la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental para cada uno de ellos.

PLANO DE SITUACIÓN DE LOS SECTORES.



ANTES DE LA MODIFICACIÓN



DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 21/01/2019 y n.º BA/003/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º M-OE-01/2017 del Plan General Municipal, consistente en la redelimitación de los sectores de Suelo Urbanizable SUB-CC-6.1.4 y SUB-CC-6.1.5.

Municipio: Badajoz.

Aprobación definitiva: 09/01/2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de enero de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un cebadero de terneros, promovida por D. Juan Carlos Pérez Becerro, en el término municipal de Aldehuela del Jerte. (2019060312)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un cebadero de terneros, ubicado en el término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres) y promovida por Juan Carlos Pérez Becerro, con domicilio social en Plaza de España, n.º 8, CP 10800 de Coria (Cáceres) y NIF 76131088H.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con capacidad para 300 animales de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 2, parcela 1 con una superficie total de 58,12 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 20 de junio de 2018, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de julio de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 6 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la alegación presentada por D.ª Guadalupe Silva Sánchez-Ocaña, alegación que ha sido tenida en cuenta en el procedimiento.

Quinto. La explotación bovina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 29 de noviembre de 2018.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite informe del Técnico Municipal, de fecha 3 de septiembre de 2018 en el que concluye que "Las instalaciones existentes se consideran aptas para la actividad de cebadero de terneros y compatibles tanto con el PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, así como la normativa medio ambiental que le es de aplicación...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 23 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, a Juan Carlos Pérez Becerro, a Guadalupe Silva Sánchez-Ocaña, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 2, parcela 1 con una superficie total de 58,12 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Juan Carlos Pérez Becerro para la instalación de un cebadero de terneros con capacidad para 300 terneros, en el término municipal de Aldehuela del Jerte, provincia de Cáceres, incluida en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0104.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 1.368 m³/año de estiércol, que suponen unos 8.691 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y corrales, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una fosa de hormigón de 18 m³ de capacidad.



3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de dos estercoleros ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 100 m³ cada uno. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores

al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde y corrales de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde, corrales y lixiviados del estercolero deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 18 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, las balsas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado a.2.



5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación bovina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un cebadero de terneros con capacidad para 300 animales en régimen de explotación intensivo.

El cebadero de terneros se ubicará en el término municipal de Aldehuela del Jerte, y mas concretamente en el polígono 2, parcela 1, con una superficie de 58,12 hectáreas.

El cebadero de terneros contará con una nave principal de cebo de 900 m² y una nave lateral anexa a la anterior consistente en ocho módulos cubiertos de 112,5 m² con corrales descubiertos y hormigonados de 225 m². Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas/balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

NAVE DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)	CORRAL DE EJERCICIO (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave principal	900	-	Cebo
Nave lateral	900	1.800	Cebo

Las naves de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de paneles de hormigón.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	734,90	4.434,75

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 200-250 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a las naves de cebo donde permanecerán unos 6 meses hasta alcanzar los 450-500 kg.



Además de estas naves de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero, Manga.
- Estercolero: La explotación contará con dos estercoleros con solera de hormigón con capacidad para almacenar 100 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 18 m³ a la que verterán las Naves de Cebo.
- Aseo/ Vestuario: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Aldehuela del Jerte	1	4	21
Aldehuela del Jerte	2	1	58
Aldehuela del Jerte	2	2	5,5
Aldehuela del Jerte	2	3	5,1
Aldehuela del Jerte	2	65	3,6
Aldehuela del Jerte	2	66	1,1
Aldehuela del Jerte	2	67	0,3
Aldehuela del Jerte	2	68	0,3



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Aldehuela del Jerte	2	69	2,9
Aldehuela del Jerte	2	70	1
Aldehuela del Jerte	2	77	0,1
Galisteo	8	5048	24
Galisteo	8	5049	40
Galisteo	9	5050	10
Galisteo	9	5051	17
Galisteo	9	5052	28
Galisteo	9	5053	3
Galisteo	9	5054	7,6
Galisteo	9	5055	7,1
Galisteo	9	5056	7,5
Galisteo	9	5057	6,9



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Galisteo	9	5058	8,6
Galisteo	9	5059	9,5
Galisteo	9	5061	2
Galisteo	9	5063	4,2
Galisteo	10	5022	2

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/1039.

Actividad: Cebadero de terneros.

Promotor: Juan Carlos Pérez Becerro.

Término municipal: Aldehuela del Jerte.

Visto el Informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de un cebadero de terneros en el término municipal de Aldehuela del Jerte, cuyo promotor es Juan Carlos Pérez Becerro, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para un cebadero de terneros con una capacidad final de 300 animales en régimen de explotación intensivo. Las instalaciones del cebadero de terneros se localizarán en la parcela 1 del polígono 2 del término municipal de Aldehuela del Jerte, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave existente central de almacenamiento y distribución con una superficie construida de 900 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: 8 corrales laterales de 15 m x 7,5 m (techados, con solera de hormigón y con una superficie total de 900 m²), 8 patios laterales de 15 m x 15 m (con solera de hormigón y con una superficie total de 1.800 m²), lazareto, vestuario-oficina-almacén, dos fosas sépticas, dos arquetas, balsa de retención, estercolero, depósito de agua, embarcadero, vado sanitario y pediluvio.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado k de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de un sistema estanco y debidamente dimensionado para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza, generados en la nave y el estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Como medida de prevención se realizará un cerramiento que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos el cebadero de terneros dispondrá de dos arquetas y una fosa.
3. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
4. La frecuencia de vaciado de la fosa, arquetas y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones, y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
5. Se dispondrá de ocho patios con una superficie total de 1.800 m². Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas generadas en los patios, que evite el riesgo de filtración y contaminación, mediante una balsa de retención.
6. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes) en los lixiviados de las arquetas, fosa séptica del estercolero y/o balsa de retención, se entregará a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, se podrá emplear como fertilizante orgánico.
7. Se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los aseos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
8. En caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.



9. Los residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la adaptación de las instalaciones.
11. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el programa de gestión de estiércoles se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que



se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de



las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.



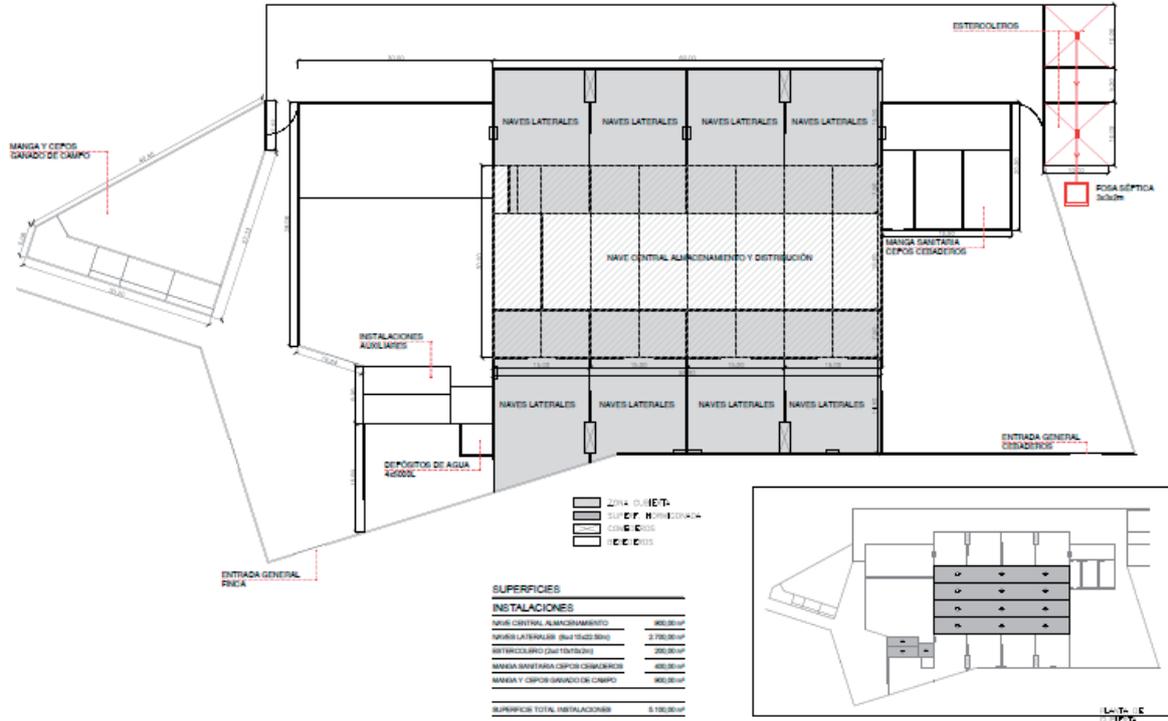
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 29 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa *Negocios Varios, SA*, relacionados con el reparto de bombonas de butano y servicios de administración y auxiliares. (2019060331)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa *Negocios Varios, SA*, relacionados con el reparto de bombonas de butano y servicios de administración y auxiliares (código de convenio 10100432012019), que fue suscrito con fecha 7 de mayo de 2018, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por un representante de los trabajadores y el delegado de personal (ambos de UGT) del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES
Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA NEGOCIOS VARIOS, SA,
RELACIONADOS CON EL REPARTO DE BOMBONAS DE
BUTANO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Y AUXILIARES

Artículo preliminar.

- A) El presente convenio se suscribe entre el Representante de la Empresa Negocios Varios, SA, y los Representantes de los Trabajadores, pertenecientes a los Trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios en el ámbito de actividad de reparto de bombonas de butano y servicios de administración y auxiliares, vinculadas al reparto de bombonas de butano, pertenecientes a la Central Sindical UGT.
- B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio afecta a la empresa Negocios Varios S.A. que sea Agencia Distribuidora Oficial de Gas Butano, en su reparto de bombonas, servicio de administración y auxiliares.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio afecta a la empresa descrita en el ámbito funcional que tenga su actividad dentro de la provincia de Cáceres.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por el presente convenio todos aquellos trabajadores que presten sus servicios, relacionados con el reparto de Bombonas de Butano y servicios de administración y auxiliares, vinculadas al reparto de bombonas de butano, dentro de dicha empresa.

Artículo 4. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de tres años contando desde el día 1 de enero de 2017, fecha en que comienzan sus efectos económicos, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este convenio queda denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2020, sin necesidad de comunicación por escrito.

**Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.**

Se respetarán todas aquellas condiciones que estuviesen reconocidas a los trabajadores y que fuesen más beneficiosas que las pactadas en el presente convenio.

Artículo 6. Tabla salarial.

Se establecen las siguientes subidas salariales sobre los conceptos retributivos establecidos en las últimas tablas salariales vigentes en el convenio para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano de la provincia de Cáceres:

Año 2017, 2018 y 2019 será del 1,75 % por cada uno de los años citados.

Artículo 7. Antigüedad.

Las partes firmantes se remiten en este punto a lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, aprobada por Orden de 29-7-74 (BOE 9-8-74), que se mantiene en vigor como derecho supletorio pactado.

Artículo 8. Pagas extraordinarias y beneficios.

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- 30 días en navidad que se abonarán el 18 de diciembre.
- 30 días en julio que se abonarán dentro de la primera quincena del mes.
- 30 días correspondientes a la paga de beneficios que se devengará de 1 de enero a 31 de diciembre y que será hecha efectiva antes del 31 de marzo del siguiente año.

Estas pagas se abonarán a razón del salario devengado en el mes anterior a excepción de la de beneficios que se abonará a razón del salario devengado en el mes de diciembre anterior.

Artículo 9. Plus extrasalarial.

En concepto de quebranto de moneda, el personal sometido a este convenio, que maneje fondos, sea responsable de ellos o realice ingresos o pagos por cuenta de la empresa, percibirá una indemnización mensual durante los meses de trabajo efectivo de la siguiente cuantía en 2017, 2018 y 2019: 90'75 €, más el incremento correspondiente en función de su subida salarial por cada año de vigencia.

**Artículo 10. Plus de transporte.**

Se establece un plus de transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, en la cuantía de 3,06 € por día de trabajo efectivo para los años 2017, 2018 y 2019, más el incremento correspondiente en función de su subida salarial por cada año de vigencia.

Este plus no se percibirá por los trabajadores que realicen los desplazamientos de su domicilio a la empresa, y viceversa, en vehículo de la empresa.

Artículo 11. Plus de penosidad.

Todos los trabajadores que se vean obligados a suministrar manualmente y de manera individual botellas de propano de tamaño industrial recibirán un plus de penosidad de 0,21 € por botella suministrada.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias de los trabajadores afectados por el presente convenio se registrarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros, otros daños extraordinarios o situaciones de carácter análogo: realización.
3. Horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de distribución, ausencias imprevistas, cambios de turno u otra circunstancia de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad de distribución de butano: mantenimiento siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas en la ley.

En cada caso las horas extraordinarias que se realicen se harán constar en nómina y se abonarán según las disposiciones legales vigentes.

Se establece un mismo valor de todas las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores afectados por el presente convenio que ascenderá a 10,36 €/hora extra, independientemente de la categoría laboral de los trabajadores para toda la vigencia del convenio.

En el caso de que en una misma semana natural coincidiesen dos días festivos (sin incluir domingos) la empresa podrá disponer de la plantilla de trabajadores para atender el servicio en el tiempo que sea preciso de dichos festivos, abonando las horas realizadas al precio de horas extraordinarias o compensando el tiempo trabajado con el tiempo de descanso incrementando en un 75 %. Dicha opción corresponderá a la empresa, debiendo prefijarse esta circunstancia en el calendario laboral a fin de que sea conocida anticipada y fehacientemente por los trabajadores.

**Artículo 13. Jornada.**

La jornada anual será de 1799 horas efectivas de trabajo (descontados festivos, descansos, vacaciones y reducciones de jornada) repartidas de lunes a sábado, en función de las peculiaridades de la empresa distribuidora.

Durante las ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante tres días laborales también como máximo, los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de este convenio, tendrán derecho a que se reduzca su jornada en tres horas cada uno de dichos días y de forma que la jornada laboral concluya antes de las 14 horas.

El mismo régimen seguirá las jornadas de los días 24 y 31 de diciembre de cada año, de tal forma que los trabajadores afectados por el presente convenio verán reducida en dichos días su jornada a la mitad, debiendo finalizar la misma como máximo a las 14,00 horas.

Las partes firmantes de este convenio recomiendan en el ámbito de aplicación, que siempre cuando las condiciones del contrato de distribución lo hagan posible, se realice la jornada continuada durante los meses de julio y agosto.

Artículo 14. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a un descanso por vacaciones mínimo anual de 30 días naturales o a la parte proporcional para aquellos trabajadores que hayan ingresado en la empresa en el transcurso del año. Las vacaciones deberán comenzar en día laboral y no coincidiendo con el inicio del descanso semanal.

En todo caso la empresa pactará con la representación de los trabajadores el calendario de vacaciones de cada año, que deberá firmarse por dichas partes antes del 31 de marzo de cada año.

— Cómputo de vacaciones en caso de IT: Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

**Artículo 15. Ropa de trabajo.**

La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa de trabajo adecuada para la época del año, debiendo hacerles entrega a estos efectos de un equipo completo para cada época, así como calzado y guantes apropiados cuando así lo establezca la Ordenanza de Seguridad.

La ropa de trabajo se entregará como máximo, el día 15 de mayo para la de verano y el día 15 de octubre para la de invierno.

En cuanto al color de la prenda, los trabajadores están obligados a aceptar aquel color y distintivos o anagrama que en virtud de contrato imponga Repsol Butano, SA, o cualquier otra empresa suministradora a la que pertenezca la empresa afectada y que sea impuesto a la empresa distribuidora.

Artículo 16. Seguro colectivo.

La empresa afectada por el presente convenio, procederán en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente convenio, a la contratación de un seguro colectivo que cubra los riesgos que a continuación se especifican y por los capitales que también se señalan:

- Muerte, Gran Invalidez, Incapacidad Laboral Permanente Total, parcial o absoluta, todas ellas por accidente laboral o enfermedad profesional: 30.000 € para toda la vigencia del convenio.

Artículo 17. Enfermedad.

La empresa sometida a este convenio en los casos de accidente de trabajo o enfermedad con hospitalización completarán hasta el 100 % de salario las prestaciones de la Seguridad Social mientras dure la baja y durante un máximo de 60 días.

En caso de que se trate de enfermedad común sin hospitalización, la empresa complementará las retribuciones percibidas por el trabajador hasta el 75 % de su base reguladora de la Seguridad Social entre el 4.º y 21.º día de enfermedad.

Artículo 18. Carnet de conducir.

En caso de retirada del carnet de conducir, el trabajador cuya categoría laboral sea preciso éste, por la Autoridad Judicial o Administrativa, por causa de infracción, los primeros 30 días de retirada se imputarán al periodo de vacaciones reglamentarias.

Si el periodo de retirada fuese superior o el trabajador ya hubiese disfrutado sus vacaciones, el afectado tendrá un derecho preferente sobre cualquier otra persona a ocupar las vacantes que existan o se produjeran en la empresa y para las que no se precise permiso de conducir, mientras exista dicha vacante.

**Artículo 19. Derechos sindicales.**

En esta materia se estará a lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organización Empresarial y Sindical firmantes del convenio.

Artículo 21. Jubilación anticipada.

En cuanto a la jubilación anticipada se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en sus artículos 161, 161 bis y disposición transitoria vigésima. Por dicho motivo los párrafos que siguen a continuación en este artículo se aplicarán en cuanto sean compatibles con la citada normativa y/o posterior normativa que los desarrollen.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con 10 años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen en la vigencia del convenio, su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años: 14 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años: 12 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años: 7 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años: 6 mensualidades.



Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real. Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la correspondiente edad. Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perdería el derecho a este complemento.

En todo caso estos complementos salariales no tienen la consideración de prestaciones complementarias a las de la Seguridad Social ni compromisos por pensiones, y por tanto, las empresas no vendrán obligadas a su exteriorización.

Artículo 22. Distancias y alturas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector.

En lo relativo al suministro de botellas de propano de 35 Kg de carga en lugares de difícil acceso y a los que haya que subir escaleras para acceder a ellos, las partes firmantes de este convenio a la vista de la extraordinaria penosidad que ello supone para el personal de distribución y de la indudable peligrosidad para la integridad física de los trabajadores encargados de la entrega, acuerdan hacer las oportunas gestiones ante las empresas distribuidoras, y ante las Autoridades competentes en orden a que se suspenda el suministro de tales botellas en los lugares de las características descritas.

Artículo 23. Permisos y licencias retribuidas y asuntos propios.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto



de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente o por este convenio.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Los trabajadores, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como



máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los párrafos anteriores de este apartado, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los párrafos anteriores de este apartado serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada.

En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Los trabajadores del sector además de las licencias retribuidas que les corresponden en virtud de lo establecido anteriormente, disfrutarán de dos días de licencia retribuidos por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas.

Artículo 24. Prevención de riesgos laborales.

Las partes firmantes acuerdan someterse por el presente convenio a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente, así como al resto de legislación que desarrolle la misma.

***Artículo 25. Incentivos a la contratación indefinida.***

Las partes firmantes acuerdan ampliar el plazo de vigencia de las medidas de fomento de la contratación indefinida establecidas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, Ley 11 /2013, de 26 de julio, y Ley 43/2006, de 29 de diciembre, durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 26. Cláusula de sumisión al servicio regional de medición y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que con lleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al empresario, representación sindical y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 27. Multas de circulación.

Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en el mismo personal que no sea de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y sus posibles consecuencias.



Las multas impuestas a consecuencia de infracciones en la Legislación de Transporte, serán abonadas por las empresas; salvo en el caso de que se deban al incumplimiento expreso del trabajador de las órdenes directas de la empresa, en este caso serán responsabilidad del trabajador y abonadas por el mismo al ser el responsable de dicho incumplimiento.

Las que sean al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

Disposición final.

Primera. Los atrasos que se devenguen como consecuencia a los efectos retroactivos de este convenio, deberán ser abonados por la empresa a sus trabajadores en el plazo de 30 días a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Para lo no previsto en el texto del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano, que se mantiene en vigor, como derecho supletorio pactado, aún cuando fuere derogada hasta que sea sustituida por un convenio colectivo.



TABLA SALARIAL CONVENIO DE EMPRESA NEGOCIOS VARIOS, SA,
AGENCIA DE GAS BUTANO 2017-2019

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES			TOTAL SALARIO ANUAL		
	2017	2018	2019	(Sin Antigüedad ni pluses)		
				2017	2018	2019
OFICIAL DE PRIMERA	895,77	911,45	927,40	13436,34	13671,48	13910,73
OFICIAL DE SEGUNDA	876,95	892,30	907,92	13154,34	13384,54	13618,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	867,65	882,83	898,28	13014,83	13242,59	13474,34
TELEFONISTA	876,95	892,30	907,92	13154,34	13384,54	13618,77
CONDUCTOR DE TRAILERS	916,14	932,17	948,48	13742,07	13982,56	14227,25
CONDUCTOR DE PRIMERA	886,29	901,80	917,58	13294,46	13527,11	13763,83
CONDUCTOR REPARTIDOR	886,29	901,80	917,58	13294,46	13527,11	13763,83
AYUDANTE DE REPARTIDOR	876,95	892,30	907,92	13154,34	13384,54	13618,77
CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA	886,29	901,80	917,58	13294,46	13527,11	13763,83



ALMACENERO	876,95	892,30	907,92	13154,34	13384,54	13618,77
MECÁNICO, INSTALADOR, VISITADOR	876,95	892,30	907,92	13154,34	13384,54	13618,77
GUARDA	876,95	892,30	907,92	13154,34	13384,54	13618,77
PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES	876,95	892,30	907,92	13154,34	13384,54	13618,77
PLUSES						
Fondos (artículo 9) 90'75	92,34	93,96	95,60			
Transporte (artículo 10) 3'06	3,11	3,16	3,22			
Hora Extraordinaria (Para todas las categorías) 10'36	10,36	10,36	10,36			





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2019, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 423/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 266/2018.

(2019060329)

Ha recaído sentencia firme n.º 423/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 266/2018, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por la procuradora Sra. Leal Criado, en nombre y representación de Don Lakhdar Bouajaja Maamri siendo demandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Abogacía General de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 20 de marzo de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 11 de febrero de 2018, en el expediente FN/B/17/2015, en materia en materia de ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2016 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017) y reguladas en el Decreto 277/2014, de 22 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2014) y estimatoria de las pretensiones del demandante.

El tenor literal del Fallo contenido en la sentencia es el siguiente: "Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Leal Criado en nombre y representación de Don Lakhdar Bouajaja Maamri contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma NO es ajustada a Derecho y en su virtud la dejamos sin efecto, debiendo la Administración continuar con la tramitación del procedimiento".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de la ejecución de las resoluciones judiciales, esta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 423/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, estimatoria de las pretensiones del demandante, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 266/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:



“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Leal Criado en nombre y representación de don Lakhdar Bouajaja Maamri contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud la dejamos sin efecto, debiendo la Administración continuar con la tramitación del procedimiento”.

Mérida, 29 de enero de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2019, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años.
(2019060347)

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y en la Orden de 6 de febrero de 2015 (DOE de 12 de febrero), de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, la convocatoria única del presente curso académico 2018/19 se regirá por lo siguiente:

1. Requisitos:

A) Pruebas de Acceso para Mayores de 25 Años:

- Tener cumplidos 25 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2019).
- No poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

B) Pruebas de Acceso para Mayores de 45 Años:

- Tener cumplidos 45 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2019).
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

C) Acceso mediante la Acreditación de Experiencia Laboral o Profesional:

- Tener cumplidos 40 años o cumplirlos en el año natural de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso (2019).
- Tener experiencia laboral o profesional en relación con los estudios a los que desea acceder.



- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.
- Elección del estudio de Grado al que desea acceder, de los ofertados para esta vía de acceso el próximo curso académico (ver anexo I).

2. Plazo, documentación requerida, lugares de presentación e importe de tasas:

a) Plazo de matrícula: del 19 al 28 de febrero de 2019, ambos inclusive.

b) Documentación:

- Solicitud debidamente rellenada, que podrá descargarse en la página web www.unex.es/mayores o recogerla personalmente en los Negociados de Acceso de la Universidad (Badajoz o Cáceres).
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de Familia Numerosa, en su caso.
- Sólo para el Acceso mediante la Acreditación de experiencia Laboral o Profesional: Currículum Vitae del solicitante, documentación justificativa del mismo y Certificado de Vida Laboral.

c) Presentación de solicitudes:

La documentación se remitirá por e-mail, dirigida a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- alumba@unex.es, para solicitantes que deseen realizar las pruebas en la provincia de Badajoz.
- alumcc@unex.es, para solicitantes que deseen realizar las pruebas en la provincia de Cáceres.

También se podrá presentar personalmente en las dependencias del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado de la Universidad (Negociado de Acceso, Edificio Rectorado en Badajoz o Palacio de la Generala en Cáceres).

La persona que presente la solicitud por e-mail, recibirá en su dirección de correo electrónico el "resguardo del pago de las tasas" (por triplicado), debiendo dirigirse a la entidad bancaria (Banco Santander) para efectuar el abono correspondiente.

Si la solicitud se presenta personalmente en la Universidad, se le entregará en mano el "resguardo del pago de las tasas" (por triplicado), debiendo igualmen-



te dirigirse a la entidad bancaria (Banco Santander) para efectuar el abono correspondiente.

A aquellas personas que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

d) Importe de las tasas:

- Inscripción ordinaria: 78,26 €.
- Familia numerosa de categoría general: 39,13 €.
- Familia numerosa de categoría especial: exento.

La persona que desee realizar las pruebas de acceso para mayores de 25 años acogiendo a más de una Opción de la Fase Específica, abonará el 50 % de las tasas establecidas en este apartado, por cada opción añadida distinta de la primera.

3. Listas de admitidos y excluidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas en la página web <http://www.unex.es/mayores>, contra las que los interesados podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación. También se publicarán, en este mismo momento y en esta misma página web, los horarios concretos y lugares de celebración que afectan a cada prueba.

4. Fechas de celebración de exámenes:

- Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para Mayores de 40 años - Entrevista Personal: día 10 de abril de 2019.
- Prueba de Acceso para Mayores de 25 años: días 29 y 30 de abril de 2019.
- Prueba Acceso para Mayores de 45 años: día 29 de abril de 2019.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. Los temarios se adjuntan como anexo II a esta resolución.

6. Normativa:

En los aspectos referentes al tribunal, contenido de las pruebas, calificación, listas de aprobados, régimen académico de los alumnos y en definitiva, a la normativa



aplicable, se estará a lo dispuesto en el "Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado" y en la "Orden de 6 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura", por la que se regulan estas pruebas de acceso.

Badajoz, 5 de febrero de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I****TITULACIONES DE GRADO OFERTADAS PARA EL ACCESO
"MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL"****CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA:**

Grado en Ingeniería Geomática y Topografía. 1

Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

Grado en Ingeniería en Telemática.

Grado en Ingeniería Informática: Tecnologías de la Información.

CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA - ALMENDRALEJO:

Grado en Trabajo Social.

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES - BADAJOZ:

Grado en Ingeniería Eléctrica.

Grado en Ingeniería Mecánica.

Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - BADAJOZ:

Grado en Información y Documentación.

¹ La Universidad de Extremadura ha iniciado los trámites para la extinción de este Grado, debido a la baja demanda y número de matriculaciones en el mismo. Dicha supresión está pendiente aún de aprobación definitiva, la cual deberá llevarse a cabo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES - BADAJOZ:**

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Economía.

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

FACULTAD DE DERECHO - CÁCERES:

Grado en Criminología.

Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo - Cáceres:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Turismo.

Grado en Finanzas y Contabilidad.

**ANEXO II**

TEMARIOS

TEMARIO DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES
DE 25 AÑOS Y MAYORES DE 45 AÑOS

Lengua Castellana

1. La comunicación.

El acto comunicativo: Elementos de la comunicación. Comunicación e información (significado y contextos). Condiciones y perturbaciones de la comunicación. Funciones del lenguaje. Los medios de comunicación escritos: la prensa. Los medios de comunicación audiovisuales: radio y televisión. El lenguaje periodístico y el lenguaje de la publicidad.

2. La variedad lingüística de España.

La variación del español. Lenguas, dialectos y hablas. Origen y evolución de la lengua castellana. La situación lingüística de España. Mapa de las lenguas constitucionales. Situaciones de bilingüismo en España. El español en América. Principales rasgos de las hablas dialectales extremeñas.

3. Fonética y ortografía.

Sistema fonológico del español. Correspondencia entre sonidos y grafías. Acentuación y entonación. La tilde. Signos de exclamación e interrogación. Abreviaturas, acrónimos, siglas.

4. Léxico del español.

Estructura de la palabra. Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición. Familias léxicas. Formación del léxico de la lengua española: voces patrimoniales, préstamos, neologismos. El significado de las palabras. Campos semánticos y campos asociativos. El cambio semántico. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

5. Clases de palabras.

Las desinencias: flexión nominal y flexión verbal. Sustantivos. Adjetivos. Determinantes. Pronombres. Verbos. La conjugación: formas regulares y formas irregulares. Adverbios. Preposiciones. Conjunciones. Interjecciones.

6. La oración simple.

Sujeto y predicado. La concordancia. El sintagma nominal. Tipos de predicado. Tipos de complemento. Clases de oraciones.



7. La oración compuesta.

Relación entre proposiciones: coordinación y subordinación. Las proposiciones coordinadas y sus clases. Propositiones subordinadas: sustantivas, adjetivas y adverbiales. La yuxtaposición. Texto y discurso. Principales marcadores.

8. La comunicación literaria. Conceptos básicos

Comunicación oral y comunicación escrita. Tipologías textuales: narración, descripción, diálogo, exposición y argumentación. Los géneros literarios. Narrativa: estructura básica del relato. Épica, cuento y novela. Lírica: ritmo y rima. Métrica: versos y estrofas. Teatro: texto y representación. Tragedia, comedia y drama.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción A: Artes y Humanidades

1. Literatura española de la Edad Media.

La literatura medieval española. La lírica: lírica tradicional y lírica culta. La lírica tradicional extremeña. La épica: El Poema del Mío Cid. La prosa: Alfonso X, el Sabio. Don Juan Manuel: El Conde Lucanor. El Mester de Clerecía: Gonzalo de Berceo: Milagros de Nuestra Señora. Arcipreste de Hita: El libro de Buen Amor. El Romancero. Los romances extremeños. El teatro: La Celestina.

2. La literatura española de los Siglos de Oro.

La literatura de los Siglos de Oro: Renacimiento y Barroco. La lírica: Garcilaso de la Vega, Fray Luis de León, San Juan de la Cruz, Lope de Vega, Luis de Góngora y Francisco de Quevedo. La prosa: El Lazarillo de Tormes y El Quijote. El teatro: Lope de Vega y Calderón de la Barca. La aportación extremeña a la literatura en los Siglos de Oro.

3. La literatura española de los siglos XVIII y XIX.

La literatura española del Siglo XVIII. El teatro y la prosa dieciochescos. La aportación extremeña a la literatura del siglo XVIII. La literatura española del siglo XIX. Romanticismo y Realismo. Características generales. La lírica romántica: José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y Rosalía de Castro. El teatro romántico: José Zorrilla. La prosa romántica: el costumbrismo. La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas "Clarín". La aportación extremeña a la literatura del siglo XIX.

4. La literatura española del siglo XX.

Movimiento y periodos de la literatura española del siglo XX. El Modernismo. Rubén Darío y Juan Ramón Jiménez. La Generación del 98: Unamuno, Azorín, Pío Baroja, Antonio Machado, Valle Inclán. La Generación del 27: Salinas, Guillén, García Lorca, Alberti, Cernuda, Aleixandre, Gerardo Diego y Dámaso Alonso. La literatura española posterior a 1939. La novela: Camilo José Cela. La poesía: Blas de Otero. El teatro: Buero Vallejo. Aproximación a la literatura hispanoamericana. La aportación extremeña a la literatura del siglo XX.

5. El arte antiguo y medieval.

El arte en la Prehistoria: pintura rupestre y arquitectura megalítica. El arte de las primeras civilizaciones: Egipto y Mesopotamia. El arte clásico en Grecia. El arte clásico en Roma. Obras públicas y urbanismo en Roma. El cristianismo en Roma y el arte:



arte paleocristiano. El arte y el patrimonio extremeño de la Antigüedad. El arte en Bizantino. El arte islámico: características generales y presencia en España. El arte románico. El arte gótico. El arte mudéjar. El arte y el patrimonio extremeño de la Edad Media.

6. El arte moderno y contemporáneo.

El Arte del Renacimiento. El Renacimiento en España. El Arte Barroco. El Barroco en España. El Neoclasicismo. El arte en Extremadura en los siglos XVI, XVII y XVIII. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.

7. El Mundo Clásico.

El Mundo Griego: la Grecia clásica en su marco geográfico e histórico. La sociedad griega. la polis. Principales ciudades- estado. La democracia griega. Grecia: fundamentos de la cultura europea. El Helenismo. El Mundo Romano Roma en su marco geográfico e histórico. Los orígenes de Roma: del mito a la historia. La civilización romana: la unidad del mundo mediterráneo. La República y el Imperio. Los pueblos germánicos y las invasiones. El Cristianismo. La sociedad romana de la República al Imperio: derecho e instituciones romanas. La religión romana. El ejército romano. Roma en España. La Hispania romana. La romanización. La romanización en Extremadura. El reino visigodo. La presencia visigoda en Extremadura.

8. El mundo medieval y moderno.

La ruptura de la unidad mediterránea: Bizancio y el Islam. El Feudalismo: concepto y organización social. Europa entre los siglos XI y XV: expansión y crisis. La Península Ibérica en la Edad Media: Reconquista y Repoblación. Extremadura en la Edad Media: Reconquista y ocupación del territorio. El nacimiento del Estado Moderno. La expansión europea a América. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. Extremadura en la época moderna.

9. El mundo contemporáneo.

Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. El auge de la burguesía y desarrollo del movimiento obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial. La I Guerra Mundial. La revolución rusa. La II Guerra Mundial. La República y la Guerra Civil. El régimen republicano y la guerra civil en Extremadura. La guerra fría y el proceso de descolonización. España durante el franquismo. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente.



10. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

11. Las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estructura y la dinámica de la sociedad. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, su estructura y grupos sociales. La organización política de las sociedades. El mapa político del mundo. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

12. Tecnologías de la información.

El ordenador. Comunicación entre ordenadores: redes informáticas. Comunicación inalámbrica: vía satélite y telefonía móvil. Internet: principios técnicos y comunidades virtuales. Página web.

13. Lenguaje Musical.

El sonido: Sonido, ruido y silencio. Fundamentos físicos. Cualidades del Sonido. Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía, armonía y textura. Representación gráfica: Las notas y su colocación en el pentagrama. Las claves. El compás. Expresiones de dinámica y agógica. Las figuras y su valor. Las alteraciones. La frase musical como generadora de la forma musical. La Textura: la horizontalidad y la verticalidad. Monodia, polifonía, contrapunto, melodía acompañada y homofonía. Procedimientos compositivos y formas de organización musical: principios básicos. Iniciación a las estructuras binarias y ternarias. Rondó, variación, sonata, etc. Repetición, imitación, variación, improvisación.

14. Expresión Musical: Canto e Instrumentos.

La voz en la música: cualidades. Clasificación de las voces. Agrupaciones vocales. Formas musicales vocales. La canción: Elementos interpretativos. Afinación, fraseo, expresión. Repertorio vocal extremeño. El teatro lírico. Los instrumentos: familias y técnicas. Clasificación de los instrumentos. Agrupaciones instrumentales: populares, música de cámara y sinfónica. Práctica instrumental básica de los instrumentos escolares.



15. La Música en la Cultura y la Sociedad.

El género musical: Concepto y principales tipos en la cultura occidental. La música popular. Definición y características. Música popular urbana y tradicional. Organología. Danzas. Cantos. La música tradicional en Extremadura. La historia de la música occidental: los grandes períodos; principales formas, géneros y estilos. Usos sociales de la música a lo largo de la historia. Compositores más representativos. Incidencia de las tecnologías en los avances de la música. Grandes periodos de la música occidental. La presencia de la música en otras manifestaciones artísticas: danza, teatro, artes plásticas, etc. La música en Extremadura a través de la historia. La musicología: Apuntes históricos. Musicólogos extremeños.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción B: Ciencias

1. Aritmética y álgebra.

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios y operaciones: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas: métodos de resolución.

2. Geometría.

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Thales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente de un ángulo agudo; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos. Ecuación de la recta que pasa por dos puntos, pendiente, ordenada en el origen y representación gráfica.

3. Funciones.

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; periodicidad. Estudio de algunas funciones elementales.

4. Estadística, Combinatoria y Probabilidad.

Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Probabilidad. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos: compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades.

5. El trabajo científico.

La ciencia y el trabajo científico. Magnitudes fundamentales y derivadas. Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades. Sensibilidad y precisión. Carácter aproximado de la medida. Errores.

6. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...) Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.



7. Átomos y Moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).

8. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

9. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

10. Dinámica.

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos. Fuerzas y presiones. La presión en los fluidos. Principios de la dinámica. Trabajo y potencia. Energía. Energía mecánica: cinética y potencial. Principio de conservación de la energía.

11. Gravitación.

La fuerza centrípeta. Las leyes de Kepler. La ley de la Gravitación Universal. El peso de los cuerpos.

12. Energía Térmica.

Recursos energéticos. Fuentes de energía. Conservación y degradación de la energía. Calor y temperatura. Escala de temperaturas. Equivalencia entre energía mecánica y energía térmica. Cambios de estado. Calor específico y calores latentes. Dilatación.

13. Electricidad y electrónica.

Electricidad estática. Carga de un cuerpo. Medida y unidad de carga eléctrica. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Corriente eléctrica. Diferencia de potencial. Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Potencia eléctrica.



14. Ondas.

Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Características. Reflexión y refracción. El sonido: velocidad de propagación, propiedades y cualidades. La luz: propagación y espectro electromagnético.

15. La célula.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción C: Ciencias de la Salud

1. Biología.

La tierra, un planeta habitado. Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La diversidad de los seres vivos: ambientes, tamaños, formas y modos de alimentarse. Clasificación de los seres vivos. Los cinco reinos. Biodiversidad en Extremadura.

2. Biología.

Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía. La materia orgánica e inorgánica como componente de los seres vivos. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Conceptos de fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: analogías y diferencias.

3. Biología.

Los seres vivos y el medio ambiente. Concepto de ecosistema. Concepto de especie. Cómo se originan las especies. Productores, consumidores y descomponedores. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía. Poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Hábitat y nicho ecológico. Ecosistemas terrestres y acuáticos.

4. Biología.

Dinámica de ecosistemas. El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Sucesión ecológica.

5. Biología.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos. Morfología celular. Tipos celulares. Tejidos, órganos y aparatos. El concepto de organismo pluricelular.

6. Biología.

El concepto de salud y el de enfermedad. Enfermedades infecciosas: principales agentes causantes. Estructuras biológicas acelulares. La lucha contra dichas enfer-



medades: Medidas preventivas. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. El sistema sanitario español.

7. Biología.

Nutrición y salud. Concepto de nutrición. Los alimentos: tipos y funciones. Conservación, manipulación, y comercialización. Los alimentos transgénicos. Prevención de las enfermedades causadas por malnutrición. Trastornos de la alimentación. El proceso de la nutrición y su finalidad: aparatos y sistemas implicados. La función de los enzimas. El aparato digestivo y su función: digestión mecánica y química. El sistema circulatorio y su función: sangre, vasos y órgano impulsor. El aparato respiratorio y su función. Relación entre el aparato circulatorio y el respiratorio: el intercambio de gases. Los sistemas excretores.

8. Biología.

La relación y coordinación: la respuesta a los estímulos. El sistema nervioso y el sistema endocrino. La neurona. Los receptores de estímulos: función y variedad. Los conductores de estímulos: neuronas sensitivas. Los centros nerviosos: encéfalo y médula. Las neuronas motoras. Los efectores: músculos y glándulas. El movimiento: músculos y huesos. Distintos niveles de integración nerviosa. Los actos reflejos y los actos voluntarios: estructura nerviosa. Glándulas y hormonas. Ejemplos de coordinación neuroendocrina. Alteraciones hormonales.

9. Biología.

La reproducción sexual. Aparatos reproductores femenino y masculino: estructura y función. El ciclo sexual. Fecundación, gestación, parto. Nuevas técnicas de reproducción. Las enfermedades de transmisión sexual.

10. Genética.

División celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Las leyes de Mendel. Genes y cromosomas. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: diagnóstico prenatal. Ácidos nucleicos: composición, estructura y función del ADN y ARN. Diferentes tipos de ARN. Ingeniería y manipulación genética: Aplicaciones más importantes.

11. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.



12. Átomos y moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).

13. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

14. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

15. Estadística y Probabilidad.

La estadística como ciencia. Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Estadística descriptiva e inferencial. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. Concepto de probabilidad. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos. Sucesos compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades de sucesos.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción D: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. La Edad Moderna.

El nacimiento del Estado moderno. La expansión europea a América. La cultura del Renacimiento: caracteres generales. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El Siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. El reformismo borbónico en España y América. Extremadura en la época moderna.

2. La Edad Contemporánea. I.

El Siglo XIX. Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. La Primera Revolución Industrial. El auge de la burguesía y el desarrollo del movimiento obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial.

3. La Edad Contemporánea. II.

De la Primera a la Segunda Guerra Mundial. La I Guerra Mundial: sus fases y consecuencias. La Paz de París y la Sociedad de Naciones. La revolución rusa. La gran depresión. El ascenso de los totalitarismos. La II Guerra Mundial: sus fases y consecuencias. España en el primer tercio del siglo XX. España: la República y la Guerra Civil. El régimen republicano, la guerra civil y la inmediata posguerra en Extremadura.

4. El mundo actual (1945-2000).

El nuevo orden internacional. La ONU. La guerra fría y el proceso de descolonización. El mundo occidental: la hegemonía de los Estados Unidos. La Unión Europea. El mundo comunista: la URSS y las "democracias populares". China: del maoísmo a la actualidad. España durante el franquismo: a) el régimen político; b) la evolución económica y social; c) la oposición política y sindical. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente: franquismo, transición, etapa preautonómica y consecución del Estatuto de Autonomía.

5. El arte moderno y contemporáneo.

El arte del Renacimiento. El Arte Barroco. El Neoclasicismo. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadu-



ra: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.

6. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

7. La dinámica de la población y la estructura de las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. El reparto geográfico de la población. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. El problema de la superpoblación. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estratificación social. La división técnica y social del trabajo. La evolución de la sociedad. Los procesos de cambio y conflicto social. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, estructura y grupos sociales.

8. La actividad económica de las sociedades.

El funcionamiento de la actividad económica. Producción, intercambio y consumo. Los agentes económicos. Los factores productivos: recursos naturales, trabajo y capital. Los caracteres de la actividad económica. La economía europea. Las actividades económicas en España: agricultura, ganadería, industria y servicios. Las actividades económicas en Extremadura: agricultura, ganadería, industria y servicios.

9. La organización política de las sociedades.

La organización política de las sociedades. El Estado como entidad política y geográfica. Organizaciones subestatales y supraestatales. Los regímenes políticos. Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos. El mapa político del mundo. La Organización de Naciones Unidas. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

10. Números y álgebra.

Números reales: Expresiones decimales, representación, intervalos y semirrectas, notación científica, operaciones con radicales. Polinomios: regla de Ruffini, polinomios irreducibles, descomposición factorial. Ecuaciones y sistemas: ecuaciones reducibles a ecuaciones de segundo grado, resolución gráfica de sistemas lineales, sistemas de ecuaciones de segundo grado. Inecuaciones y sistemas: soluciones de inecuaciones, resolución de inecuaciones, resolución de sistemas.



11. Semejanza.

Teorema de Tales. Relación entre perímetros, áreas y volúmenes de figuras semejantes. Teorema de Pitágoras, teorema del cateto y teorema de la altura. Razones trigonométricas de un ángulo agudo y sus relaciones fundamentales.

12. Geometría.

Vectores en plano: coordenadas y módulo de un vector. Distancia entre dos puntos. Punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta. Incidencia y paralelismo de rectas.

13. Funciones.

Funciones y gráficas: estudio gráfico de funciones. Funciones elementales: funciones lineales a trozos, funciones de segundo plano, funciones de proporcionalidad inversa, funciones racionales y funciones exponenciales.

14. Probabilidad.

Diagrama en árbol, principio general del recuento. Experimentos aleatorios. Espacio muestral. Tipos de sucesos. Operaciones con sucesos. Probabilidad de un suceso, Ley de Laplace. Probabilidad de la unión de sucesos. Probabilidad en experimentos compuestos. Probabilidad condicionada. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad total

15. Estadística.

Terminología estadística. Media aritmética y moda. Mediana y cuartiles. Representaciones gráficas. Simetrías. Rango, varianza y desviación típica. Utilización conjunta de la media y la desviación típica.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción E: Ingeniería y Arquitectura

1) Aritmética y álgebra:

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales: métodos de resolución. Progresiones aritméticas y geométricas. Proporcionalidad numérica.

2) Geometría:

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Tales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos y punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta: continua, general o implícita y explícita. Ecuación de la circunferencia.

3) Funciones:

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; simetría y periodicidad. Estudio de funciones elementales. Tendencias: asíntotas verticales y horizontales.

4) Estadística, combinatoria y probabilidad:

Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Probabilidad: experimentos aleatorios y sucesos. Regla de Laplace. Cálculo de probabilidades.

5) El método científico:

Fenómenos físicos y químicos. Sistema internacional de unidades. Transformación de unidades y notación científica. Carácter aproximado de la medida. Errores experimentales y cifras significativas. El método científico: sus etapas.

6) Estructura de la materia:

Partículas fundamentales: electrón, protón y neutrón. Teoría atómica de Dalton. Modelos atómicos: Thomson, Rutherford y Bohr. Número atómico y número másico. Isótopos.



Configuración electrónica de los elementos. El Sistema Periódico: estructura y regularidades. La materia: propiedades (masa y volumen) y características (densidad, temperatura de fusión y ebullición, etc.). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Mezclas y sustancias puras. Disoluciones: conceptos y clasificación.

7) Enlaces y reacciones químicas:

Tipos de enlace: iónico, covalente y metálico. Tipos de sustancias y propiedades según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos: halogenuros, calcogenuros, hidróxidos, oxoácidos y sales. El átomo de carbono. Hidrocarburos y grupos funcionales. Masa molecular. Cantidad de materia: el mol. Reacciones y ecuaciones químicas. Leyes clásicas de las reacciones químicas y cálculos estequiométricos.

8) Cinemática:

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos.

9) Fuerzas. Presión en los fluidos:

Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio de fuerzas. Las leyes de Newton. Fuerzas de rozamiento. Dinámica del movimiento circular. Fuerzas gravitatorias. Presión. Presión en el interior de los líquidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes y flotación de los cuerpos.

10) Energías mecánica y térmica:

Trabajo y potencia. Energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía mecánica. Máquinas mecánicas y rendimiento. Temperatura y calor. Cambios de temperatura: calor específico y equilibrio térmico. Cambios de estado: calores latentes de fusión y vaporización. Dilatación. Intercambios de trabajo y calor.

11) Electricidad y electromagnetismo:

Naturaleza de la electricidad y carga eléctrica. Materiales conductores y aislantes. Fuerzas electrostáticas: ley de Coulomb. Intensidad del campo eléctrico. Corriente eléctrica: clases de generadores eléctricos y tipos de centrales eléctricas. Magnetismo y clases de imanes. Campo magnético: líneas de campo y campo magnético de la Tierra. Efectos magnéticos de la corriente eléctrica: solenoides y electroimanes. Efectos eléctricos del magnetismo: corrientes inducidas.

12) Circuitos eléctricos y electrónica:

Componentes de un circuito eléctrico. Magnitudes eléctricas: intensidad, diferencia de potencial y resistencia. Ley de Ohm. Efecto Joule y potencia eléctrica. Elementos de una



instalación eléctrica en una vivienda. Componentes electrónicos: resistencias, condensadores, diodos y transistores. Circuito integrado.

13) Tecnologías de la comunicación y de la información:

Sistemas de comunicación: alámbricos e inalámbricos. Medios de transmisión: cables de pares, coaxiales y fibra óptica. El espectro electromagnético y radioeléctrico. La radio y la televisión. Efecto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud. Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Sistema operativo y lenguajes de programación. Organización de la información: bases de datos.

14) Fuentes de energía, industria y sociedad:

Recursos energéticos y fuentes de energía. Metalurgia y metales. Productos siderúrgicos. Materiales de construcción. Los plásticos: procesos de polimerización y reciclaje. El petróleo. La radiactividad y la energía nuclear. Química y medio ambiente: lluvia ácida, efecto invernadero y emisiones radiactivas. Nuevas fuentes de energía: eólica, solar, biomasa, etc. Política medioambiental: impacto ambiental y desarrollo sostenible.

15) Dibujo técnico:

Elementos geométricos elementales. Clasificación y construcción de figuras planas. Traslaciones, giros, simetrías y semejanzas. Construcción de formas geométricas regulares. Prismas y pirámides. Normalización: escalas y acotación. Croquización.

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 23 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso-administrativo n.º 721/2017. (2019ED0015)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: 1140K0.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0006250.

F02 FamI.Guard,Custdo Ali.Hij Menor No Matri No C 0000721 /2017.

Procedimiento origen:

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ana Belén Rodríguez Janita.

Procurador/a Sr/a. Beatriz González Pérez.

Abogado/a Sr/a. Maria Isabel Caballero Borrego.

Demandado D/ña. Manuel Pilo Fernández.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la

Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Procedimiento: Medidas Paterno-Filiales N.º 721/17.



SENTENCIA N.º 559/18.

Magistrado-juez que la dicta: Dña. Marina Lopez de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Dña. Ana Belén Rodríguez Janita.

Abogado: Maria Isabel Caballero Borrego.

Procurador: Beatriz González Pérez.

Parte demandada: D. Manuel Pila Fernández.

Objeto del procedimiento: Medidas paterno-filiales.

Contra esta sentencia cabe interponer contados desde el día recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: AGC.Modelo: 1300K0.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0006250.

F02 FamI.Guard,Custdo Ali.Hij Menor No Matri No C 0000721 /2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ana Belén Rodríguez Janita.

Procurador/a Sr/a. Beatriz González Pérez.

Abogado/a Sr/a. Maria Isabel Caballero Borrego.

Demandado D/ña. Manuel Pilo Fernández.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aclarar la sentencia dictada con fecha 9.11.2018, en los siguientes términos:



En el Encabezamiento donde dice: D. Manuel Pila Fernández y en el Fallo donde dice: D. Manuel González Pilo, debe decir: D. Manuel Pilo Fernández.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.Sa.; doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. Manuel Pilo Fernández la sentencia y el auto de aclaración dictados.

En Badajoz a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Carmonita V", ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/18. (2019080150)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Carmonita V", ubicada en los términos municipales de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Fara Solar, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV. "instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo, los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Fara Solar SL, con CIF B-90303488 y domicilio social en c/ Juan Olivert, n.º 9. Polígono Aeronáutico Aerópolis, CP 41309, La Rinconada (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 258 del término municipal de Alcuéscar; polígono 30, parcela 13 y parcela 20, del término municipal de Montánchez.
- Referencias catastrales: 10010A015002580000SM, 10129A030000130000LF y 10129A030000200000LR, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta Solar "Carmonita V.
 - Instalación solar fotovoltaica denominada "Carmonita V" de potencia instalada 50 MWp y potencia nominal 50 MW compuesta por 140.000 módulos fotovoltaicos Canadian Solar modelo Maxpower CS6U-320P de 320 Wp y 16.000 módulos Canadian Solar modelo Maxpower CS6U-325P de 325 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 20 inversores Power Electronic modelo FS2100CH15 de 2.500 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 50 MW.

La instalación se subdivide en 5 campos solares, generando una potencia de 10 MW por campo. A su vez existen 20 centros de transformación, 4 por cada campo solar, y cuentan con un transformador de 2.500 kVA 0.565/30 kV cada uno, alimentado por un único inversor. Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:

- Tipo I: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT5, CT9, CT13 y CT17.
- Tipo II: CT con 1 celda de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea. Serán CT2, CT3, CT4, CT6, CT7, CT8, CT10, CT11, CT12, CT14, CT15, CT16, CT18, CT19 y CT20.

Dichos centros de transformación irán interconectados con cable RHZ1-OL-H16 240 mm² Al 18/30 kV, en barras de MT de 30 kV del centro de seccionamiento de la propia planta, de la siguiente forma:

- ◇ Circuito MT 1: secuencia de interconexión CT1 al CT4, CT7 y CT8 y a centro de seccionamiento (longitud total 2.427 m).
- ◇ Circuito MT 2, secuencia de interconexión CT3 al CT6, CT9 y CT13 y a centro de seccionamiento (longitud total 2.294 m).
- ◇ Circuito MT 3, secuencia de interconexión CT2 al CT5, CT10 y CT14 y a centro de seccionamiento (longitud total 2.381 m).
- ◇ Circuito MT 4, secuencia de interconexión CT12 al CT11, CT16 y CT15 y a centro de seccionamiento (longitud total 1.098 m).
- ◇ Circuito MT 5, secuencia de interconexión CT20 al CT19, CT18 y CT17 y a centro de seccionamiento (longitud total 1.794 m).

Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 5 celdas de línea (C1-C2-C3-C4-C5) y una celda de servicios auxiliares.

Línea de evacuación subterránea 30 kV desde centro de seccionamiento a subestación colectora 30/220 kV "Valdemantilla" (objeto de otro expediente), mediante cable RHZ1-OL-H16 400 mm² de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV, con una longitud aproximada de 1.650 m. Discurrirá por el polígono 30, parcelas 13, 9.002, 10, 9.003 y 1, del término municipal de Montánchez.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 25.039.432,60 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado del estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la



Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 9 de enero de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 50 MW CARMONITA V										
Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela						Afección		Usos/catastro
		Término Municipal	Paraje	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Ocupación Planta (m ²)	Ocupación Acceso Planta (m ²)		
1P	BONILLA MARCOS, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ-GIL BONILLA, GUILLERMO JOSÉ	Alcuéscar	Valdemantilla	15	258	10010A015002580000SM	366.476	167		Labor Secano
2P	BONILLA MARCOS, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ-GIL BONILLA, GUILLERMO JOSÉ	Montánchez	Valdemantilla	30	20	10129A030000200000LR	621.244	-		Labor Secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 50 MW CARMONITA V									
Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela					Afección		Usos/catastro
		Término Municipal	Paraje	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Ocupación Planta (m ²)	Ocupación Acceso Planta (m ²)	
3P	GALÁN RIVERO, MARÍA JOSEFINA PURIFICACIÓN HEREDEROS DE MURILLO DURÁN, JOSEFA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO SOLANO ROSADO IGLESIAS, VICTORIA DE SANDE ROSADO, ÁNGEL RAMÓN	Montánchez	Valdemantilla	30	13	10129A030000130000LF	275.869	-	Labor Secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA 30 KV DE EVACUACIÓN CARMONITA V (EXTERIOR PLANTA)													
Parcela Proyecto	TITULAR	Datos de la parcela					Servidumbre (ml)	Afección				Uso	
		Término Municipal	Paraje	Pol.	Parc.	Referencia Catastral		Servidumbre (m ²)	Arqueta	N.º arq.	Sup. Arq. (m ²)		Ocup. Temp. (m ²)
15	GALÁN RIVERO, MARÍA JOSEFINA PURIFICACIÓN HEREDEROS DE MURILLO DURÁN, JOSEFA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO SOLANO ROSADO IGLESIAS, VÍCTORIA DE SANDE ROSADO, ÁNGEL RAMÓN	Montánchez	Valdemantilla	30	13	10129A030000130000LF	173	207	AR3; AR4	2	4	863	Labor Secano
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	Montánchez	Arroyo del Alcornocal	30	9002	10129A030090020000LP	10	12					Arroyo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA 30 KV DE EVACUACIÓN CARMONITA V (EXTERIOR PLANTA)													
Parcela Proyecto	TITULAR	Datos de la parcela					Servidumbre (ml)	Afección				Uso	
		Término Municipal	Paraje	Pol.	Parc.	Referencia Catastral		Servidumbre (m ²)	Arqueta	N.º arq.	Sup. Arq. (m ²)		Ocup. Temp. (m ²)
3LS	GALÁN RIVERO, MARÍA JOSEFINA PURIFICACIÓN HEREDEROS DE MURILLO DURÁN, JOSEFA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO SOLANO ROSADO IGLESIAS, VICTORIA DE SANDE ROSADO, ÁNGEL RAMÓN	Montánchez	Valdemantilla	30	10	10129A030000100000LP	352	422	AR5; AR6	2	4	1.758	Olivar Secano
4LS	AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ	Montánchez	Camino de Valdemantilla	30	9003	10129A030090030000LL	5	6					Camino



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA 30 kV DE EVACUACIÓN CARMONITA V (EXTERIOR PLANTA)													
Parcela Proyecto	TITULAR	Datos de la parcela					Servidumbre (ml)	Afección				Uso	
		Término Municipal	Paraje	Pol. Parc.	Referencia Catastral	Servidumbre (m ²)		Arqueta	N.º arq.	Sup. Arq. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)		
5LS	HEREDEROS DE GALAN NOGALES, MARÍA SAGRARIO	Montánchez	Valdemantilla	30	1	10129A0300000010000LW	1084	1301	AR7; AR8; AR9; AR10; AR11; AR12; AR13; AR14	8	13	5,421	Labor Secano



ANUNCIO de 10 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del centro de transformación n.º 7 al centro de transformación n.º 18, en Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-9115. (2019080152)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea subterránea de media tensión del centro de transformación n.º 7 al centro de transformación n.º 18, en Casar de Cáceres (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9115.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble suministro eléctrico al CT n.º 18 de Casar de Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerá la siguiente actuación:

Línea subterránea de simple circuito y de 13,2 kV.

Inicio: CT-7 (c/ Barriada las Eras) de Casar de Cáceres.

Final: CT-18 (c/ Madrid) de Casar de Cáceres.

Conductores: Al 18/30 KV RHZ1 de 3x(1x 150) mm².

Longitud: 0,400 km.

Situación: C/ Madrid, c/ Barriada Diputación, c/ Barriada las Malvinas y c/ Barriada las Eras.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de enero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019060337)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento ordinario, será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 30 de enero de 2019. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 24 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por D. Juan Manuel Prieto Pecos, en el término municipal de Talarrubias. (2019080143)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Juan Manuel Prieto Pecos, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)."
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la



Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 5.650 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 766, 764, 767 y 765 del polígono 16 con una superficie de 16,6 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 10 naves de secuestro.
- Patios hormigonados.
- Nave lazareto/almacén.
- Vestuario.
- La explotación dispondrá de fosas/balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito



el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 24 de enero de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO

ANUNCIO de 7 de enero de 2019 sobre Estudio de Detalle. (2019080046)

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2019, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por D. Miguel López-Pedraza del Moral a instancias de D. Javier Serrano Fernández, de Estudio de Detalle denominado "Cambio de la alineación en la Calle Moralillo", referido a la modificación de las alineaciones de la Calle Moralillo de este municipio, según las especificaciones de planeamiento y el viario existentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124. 3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Romangordo, 7 de enero de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a ROSARIO CORDERO MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 5 de febrero de 2019 sobre contratación de personal laboral fijo. (2019080151)

Por Resolución de la Alcaldía n.º 98/2019, de 30 de enero, se ha nombrado al aspirante D. Manuel Vizueté Delgado, con DNI: XXXX8308D, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Oficial Electricista Encargado, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, 5 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es